JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
ESTADOS

ESTADO Nº 0151 15/10/2021

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO
2017-00811	PERTENENCIA	JIMMY ANDERSON MORA	JAVIER JOSE VICUÑA	PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE TERMINACION	15/10/2021	PPAL
2017-01465	EJECUTIVO	JUAN GUILLERMO ANDRADE	DAVID JOSUE SANCHEZ	RECONOCE PODER Y NIEGA SOLICITUD	15/10/2021	PPAL
2018-00834	EJECUTIVO	CAMPO ELIAS ORDOÑEZ	MARIA DEL PILAR ANDRADE	DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO	15/10/2021	PPAL
2019-00502	EJECUTIVO	BBVA COLOMBIA	JOSE FERNANDO SILVA	SIN LUGAR A EMPLAZAR	15/10/2021	PPAL
2020-00179	EJECUTIVO	JULIETH CAROLINA CABRERA	NATALIA DEL ROSARIO SOLARTE	SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	15/10/2021	PPAL
2020-00193	EJECUTIVO A CONTINUACION	LUCIA ALCIRA PABON	MYRIAM STELLA MOLINA	DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO	15/10/2021	PPAL
2021-00414	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DAVIVIENDA S.A.	OSLER LOPEZ RODRIGUEZ	SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	15/10/2021	PPAL
2021-00446	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE LUIS MALES	SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	15/10/2021	PPAL
2021-00554	RESTITUCION INMUEBLE	CARLOS ENRIQUEZ	JAIME ZARAMA Y OTRO	INADMITE DEMANDA	15/10/2021	PPAL
2021-00555	EJECUTIVO	BERLIMOTOS LTDA	FANNY LUCIA MORALES	RECHAZA POR COMPETENCIA	15/10/2021	PPAL
2021-00556	EJECUTIVO	MAURICIO GUERRERO	HENRY MAURICIO ERAZO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	15/10/2021	PPAL
2021-00556	EJECUTIVO	MAURICIO GUERRERO	HENRY MAURICIO ERAZO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	15/10/2021	M.C.
2021-00557	EJECUTIVO	EDGAR HERNAN CORTEZ	FABIAN CHANA TIMANA	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	15/10/2021	PPAL
2021-00557	EJECUTIVO	EDGAR HERNAN CORTEZ	FABIAN CHANA TIMANA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	15/10/2021	M.C.
2021-00558	RESTITUCION INMUEBLE	RITA LUCIA VALLEJO	JORGE ALEXANDER ROMERO Y OTRO	INADMITE DEMANDA	15/10/2021	PPAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 295 DEL C.G.P Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/10/2021 A LAS 7:00 A. M., SE FIJA ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA - SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2016-00187	EJECUTIVO	CARLOS FABIAN MORA PARIS	LUIS GONZALO NARVAEZ MUÑOS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2016-00527	EJECUTIVO	COASMEDAS	JAIME HERNANDO CASTRO CORDOBA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2016-00815	EJECUTIVO	MARIA ISABEL MUÑOZ DE MORA	SEGUNDO MOISES CABRERA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2016-001041	EJECUTIVO	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.E.S.P	JANETN ESPERANZA SANCHEZ MUÑOS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01426	EJECUTIVO	GLADYS DEL CARMEN BENAVIDES	JUAN CARLOS CEBALLOS Y OTROS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-00499	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	JOHANA RODRIGUEZ ALVAREZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-00204	EJECUTIVO	HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES	ALBERTO MURILLO SUPELANO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021

2017-00500	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	VICTOR HUGO TOVAR VILLA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-00503	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	ALEXANDRA XIMENA BURBANO LUCERO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01054	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	LILIANA PORTILLA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01058	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	ALBEIRO GUTIERREZ RIASCOS, YENNY CONSTANZA CASTILLO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01205	EJECUTIVO	BLANCA GOMEZ	DAVID PUMALPA VALLE	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01476	EJECUTIVO	YEIMI CAROLA OJEDA ORTIZ	OMAR ANDRES GUERRERO MELO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-00311	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIRIAM YOLANDA JOJOA RAMIREZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO
nota: el traslado se pública al finalizar de los autos

Informe Secretarial.- Pasto, 15 de octubre 2021. Con el presente asunto y el escrito de terminación allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, doy cuenta al señor Juez. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Pertenencia No. 520014189001-2017-00811
Demandante: Jimmy Anderson Mora Apraez
Demandado: Javier José Vicuña Villota

Pasto, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la petición allegada por el apoderado judicial del demandado en la que solicita la terminación del proceso, anexando una transacción; el despacho teniendo en cuenta que la parte demandante actúa a través de apoderado judicial, encuentra procedente poner en conocimiento dicha solicitud, por el término de tres (3) días a fin de que realice el pronunciamiento que considere pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte actora a través de su apoderado judicial, la solicitud de terminación del proceso por transacción elevada por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncie sobre la misma.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 15 octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con la solicitud del demandado con relación a la liquidación de crédito. (Fls. 11 a 13). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2017-01465
Demandante: Juan Guillermo Andrade Eraso
Demandado: David Josue Sánchez Torres

Pasto, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, confiere poder especial a la abogada Paula Andrea Quijano Parra, y que el memorial de poder se ajusta a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar.

Ahora bien, en atención a la solicitud de la apoderada en cuanto a que este despacho elabore la liquidación de crédito, valga señalar la previsión normativa que trae el artículo 446 del Codigo General del Proceso, la cual detalla el procedimiento para la liquidación del crédito, el traslado y su posterior aprobación. En consecuencia, la solicitud es improcedente.

No obstante, valga precisar que el presente asunto se encuentra con liquidación de crédito y costas, calculadas hasta el 9 de abril de 2019.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. Revocar personería al abogado Daniel Andres Castro Acosta, como apoderado de la parte demandada David Josué Sanchez Torres

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Paula Andrea Quijano Parra, identificada con cedula de ciudadanía No. 1085306223 de Pasto (N), con tarjeta profesional No. 320.582 del CSJ, para actuar en el presente asunto como apoderada del demandado David Josué Sanchez Torres.

SEGUNDO. SIN LUGAR a atender favorablemente la solicitud de la apoderada del demandado, por la razón expuesta en precedencia.

TERCERO. - Por secretaría remítase copia de la liquidación de crédito y costas aprobadas por esta Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 19 de octubre de 2021 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 15 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta del presente asunto, el cual se encuentra con solicitud de terminación. No registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00834
Demandante: Campo Elías Ordoñez
Demandada: María del Pilar Andrade

Pasto, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita solicitar la terminación y archivo del proceso, toda vez que ya se hizo el retiro del dinero retenido a la demandada y se cubrió la totalidad de la deuda, quedando así saneada la obligación.

Toda vez que los presupuestos previstos en la norma están cumplidos, se dispondrá su terminación, ordenando además levantar las medidas cautelares decretadas, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes.

Finalmente, se ordenará el archivo del expediente y la entrega del título valor objeto de recaudo a la parte demandada; secretaria dejará las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Campo Elías Ordoñez frente a María del Pilar Andrade.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 15 de noviembre de 2018, esto es, el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y/o de los honorarios, según sea el caso, que devengue la demandada como contratista en la Gobernación de Nariño. Oficiese.

TERCERO. - DESGLOSAR el título valor objeto de recaudo coercitivo a favor de la parte demandante, con las constancias secretariales pertinentes.

CUARTO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 19 de octubre de 2021 Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 15 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto con el memorial presentado por la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo con garantía real No.520014189001–2019-00502
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: José Fernando Silva Román

Pasto (N.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En memorial que antecede el apoderado de la parte la demandante manifiesta que no ha sido posible notificar al señor José Fernando Silva Román, por cuanto las citaciones enviadas en las direcciones anotadas en la demanda no fueron entregadas, toda vez que la empresa de correos certifica como motivo de no entrega "*No atienden*"[1], a pesar de varias visitas realizadas, razón por la cual solicita su emplazamiento, pues desconoce la ubicación donde puede ser notificado.

Según la constancia expedida por la empresa de servicio postal certifica que fue entregada en la carrera 33ª No. 20 105 en la ciudad de Pasto, en tanto que la dirección informada para efectos de notificaciones según la demanda presentada es, carrera 33ª No. 10 105.

Así las cosas, a fin de evitar irregularidades que afecten el curso normal del proceso, garantizar el derecho de contradicción y defensa, encuentra el despacho que no es procedente ordenar el emplazamiento, en su lugar, se ordenara a la parte demandante remita la notificación personal del auto que libro mandamiento a la dirección anotada en la demanda, o se sirva precisar cuál es la dirección exacta del demandado, debiendo señalar en sus comunicaciones los medios de atención con los que cuenta el despacho: correo electrónico: atención presencial en la carrera 32 A # 1 – 45 Barrio la Primavera j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono de atención al usuario 311 3910065. Sin perjuicio de que la entidad demandante informe de acuerdo a su base de datos, el correo electrónico del demandado y proceda a realizar la notificación de acuerdo a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. – SIN LUGAR A ORDENAR el emplazamiento del señor José Fernando Silva Román, en razón de lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante para que envíe nuevamente las notificaciones al demandado con las salvedades descritas en la parte motiva del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretaria

[1] Fl. 68

Informe Secretarial. Pasto, 15 de octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto informando las diligencias de notificación de la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00179
Demandante: Julieth Carolina Barrera Eraso
Demandados: Natalia del Rosario Solarte Figueroa

Pasto (N.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada por aviso y que dentro del término otorgado no presentó excepciones ni se opuso a las pretensiones de la demanda y que la letra de cambio base del recaudo coercitivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por cumplir los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 440 del C. de G del P., se dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en auto 27 de julio de 2020, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, se ordenará el remate y avalúo previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso y practicar la liquidación del crédito.

Así mismo se condenará en costas a la parte ejecutada en cuya liquidación se incluirán las agencias en derecho que se fijen, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. G. del P., y en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de Julieth Carolina Barrera Eraso y en contra de Natalia del Rosario Solarte Figueroa, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- ORDENAR el remate y avalúo, previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

TERCERO.- ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el numeral primero de esta providencia y en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Pasto, 15 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor juez del presente asunto, con la solicitud de terminación. No hay registro de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso ejecutivo a continuación de Restitución No. 520014189001-2020-00193
Demandante: Lucia Alcira Pabón Cabrera
Demandadas: Myriam Stella Molina Ramos y Victoria Ramos

Pasto, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante informa que se le ha efectuado el pago total de los cánones de arrendamiento adeudados más sus intereses, y por tanto solicita la terminación del proceso, el archivo del mismo y la cancelación de las cautelas efectuadas.

Así entonces, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y cumplidos los presupuestos previstos en la norma, se dispondrá su terminación, ordenando además levantar las medidas cautelares decretadas, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Lucia Alcira Pabón Cabrera frente a Myriam Stella Molina Ramos y Victoria Ramos.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en autos de 5 de noviembre y 16 de diciembre de 2020, esto es, el embargo y secuestro de del bien inmueble de propiedad de Victoria Ramos registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-271343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Ofíciese.

TERCERO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO **NOTIFICACION POR ESTADO**
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 19 de octubre de 2021 Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 15 de octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto informando las diligencias de notificación de la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo con garantía real No.520014189001–2021-00414
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Osler López Rodríguez

Pasto (N.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada de la demanda a través de mensaje de datos a la dirección electrónica olopezrodri@uniminuto.edu.co, la cual fue informada en memorial presentado previamente[1] y que dentro del término otorgado no presentó excepciones ni se opuso a las pretensiones de la demanda y que la hipoteca base del recaudo coercitivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por cumplir los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 440 del C. de G del P., se dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en auto de 13 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, se ordenará el remate y avalúo previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso y practicar la liquidación del crédito.

Así mismo se condenará en costas a la parte ejecutada en cuya liquidación se incluirán las agencias en derecho que se fijen, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. G. del P., y en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de Banco Davivienda S.A y en contra de Osler López Rodríguez, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- ORDENAR el remate y avalúo, previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

TERCERO.- ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el numeral primero de esta providencia y en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretaria

[1] Folio 96

Informe Secretarial. Pasto, 15 de octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto informando las diligencias de notificación de la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00446
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jorge Luis Males Castro

Pasto (N.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada de la demanda a través de mensaje de datos a la dirección electrónica jorgeluismales@hotmail.com,[1] la cual fue informada en el escrito de demanda; se observa que dentro del término otorgado no se presentaron excepciones, y que el pagaré base del recaudo coercitivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por cumplir los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P., se dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en auto de 25 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se ordenará el remate y avalúo previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso y practicar la liquidación del crédito.

Así mismo se condenará en costas a la parte ejecutada en cuya liquidación se incluirán las agencias en derecho que se fijen, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. G. del P., y en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Jorge Luis Males Castro, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- ORDENAR el remate y avalúo, previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

TERCERO.- ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el numeral primero de esta providencia y en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretaria

[1] Fls. 6 y 66

Informe secretarial. Pasto, 15 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando que le correspondió por reparto a este despacho judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso restitución de inmueble arrendado No. 2021-00554
Demandante: Carlos Andrés Enríquez Mendoza
Demandados: Jaime Eduardo Zarama Varela y Ana Edith Benavides López

Pasto (N.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de restitución de inmueble arrendado de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 82 del C. G. del P. señala los requisitos que debe cumplir la demanda con la que se promueva todo proceso, entre los que se encuentra *"La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite."*

El numeral 6 del artículo 26 Ibídem, establece que en los procesos de tenencia por arrendamiento la cuantía se determina por el *"valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda (…)"*

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que la cuantía del asunto no se encuentra debidamente determinada, pues la parte actora la establece en la suma de $5.600.000, desatendiendo la norma trascrita. Valga señalar que la determinación de este factor permite establecer no solo la competencia de este despacho judicial para asumir el conocimiento del asunto, sino además fijar la caución a la que se refiere el artículo 384 numeral 7.

Así las cosas, en aplicación del artículo 90 del C.G. del P. se procederá a inadmitir la demanda y a otorgar a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia advertida en el presente proveído, so pena de rechazo.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado Yimmy Alberto Burbano Álvarez con T.P. No. 345.336 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 15 de octubre de 2021. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00555
Demandante: Berlimotos Ltda
Demandada: Fanny Lucia Morales Romo

Pasto (N.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde determinar la viabilidad de avocar conocimiento del asunto de la referencia, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

En uso de las facultades otorgada por la Ley, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño mediante Acuerdo CSJNAA21- 030 de 20 de abril de 2021, modificó el Acuerdo No. CSJNAA20-04 de 7 de febrero del 2020 y asignó las comunas del Municipio de Pasto, para el conocimiento de los procesos de mínima cuantía, como medida de descongestión, a los Juzgados Civiles Municipales y Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Pasto.

Así entonces, se resolvió asignar a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Circuito de Pasto, en su calidad de desconcentrados, conforme a las competencias legales consagradas en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, los procesos circunscritos al territorio de las comunas 2, 3, 4, 5, 7,8, 9, 10, 11 y 12; de conformidad con el estudio realizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

En el mismo acto administrativo determino: *"Asignar, a partir del 20 de abril de 2021, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Civiles Municipales del Circuito de Pasto, los Procesos de Mínima Cuantía, referidos en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., los procesos en razón de su competencia territorial, correspondan a las comunas 1 y 6; además de la zona rural de la ciudad de Pasto."*

Ahora bien, revisada la demanda se advierte que el domicilio de la demandada es la ciudad de Pasto, y su dirección para efectos de notificaciones, Barrio Bachue, que se ubica en la comuna 6.

Se concluye de lo antes expuesto que, al estar por fuera del lugar, localidad o comuna asignada a este despacho judicial, deviene rechazar la demanda y enviarla a la Oficina Judicial para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Pasto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por falta de competencia la demanda de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. – REMITIR la presente demanda a través del correo electrónico repartocivilpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Pasto.

TERCERO.- DESANOTAR de los libros radicadores y déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 15 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00556
Demandante: Mauricio Hernando Guerrero Perini
Demandado: Henry Mauricio Erazo López

Pasto (N.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos se advierte que reúne las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por el domicilio de la parte demandada y la cuantía de las pretensiones, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el título valor (pagaré) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del C. de Co., razón por la cual se impone librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Mauricio Hernando Guerrero Perini y en contra de Henry Mauricio Erazo López para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele la suma de $15.000.000,oo por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO. – RECONOCER personería al abogado Fernando Edmundo Acosta Caicedo portador de la T.P. No. 40.845 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 15 de octubre de 2021. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00557
Demandante: Edgar Hernán Cortez Villacorte
Demandado: Fabián Chaña Timana

Pasto (N.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos se advierte que reúne las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de la parte demandada y la cuantía de las pretensiones, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el título valor (letra de cambio) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en los artículos 422 ibídem, 621 y 671 del C. de Co., razón por la cual se impone librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Edgar Hernán Cortez Villacorte y en contra de Fabián Chaña Timana para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele la suma de $21.590.000,oo por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO. – RECONOCER personería a la abogada Yomar Narváez Estupiñan portadora de la T.P. No. 151.598 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretario

Informe secretarial. Pasto, 15 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando que le correspondió por reparto a este despacho judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso restitución de inmueble arrendado No. 2021-00558
Demandante: Rita Lucia Vallejo
Demandados: Jorge Alexander Romero Benavides y Álvaro Henry Lucero Ortiz

Pasto (N.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de restitución de inmueble arrendado de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 82 del C. G. del P. señala los requisitos que debe cumplir la demanda con la que se promueva todo proceso, entre los que se encuentra *"La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite."*

El numeral 6 del artículo 26 Ibídem, establece que en los procesos de tenencia por arrendamiento la cuantía se determina por el *"valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda (…)"*

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que la cuantía del asunto no se encuentra debidamente determinada, pues la parte actora la establece en la suma de $1.350.000, desatendiendo la norma trascrita. Valga señalar que la determinación de este factor permite establecer no solo la competencia de este despacho judicial para asumir el conocimiento del asunto, sino además fijar la caución a la que se refiere el artículo 384 numeral 7.

Así las cosas, en aplicación del artículo 90 del C.G. del P. se procederá a inadmitir la demanda y a otorgar a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia advertida en el presente proveído, so pena de rechazo.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado Nelson Camilo Benavides Melo con T.P. No. 208.523 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
19 de octubre de 2021

_____
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2016-00187	EJECUTIVO	CARLOS FABIAN MORA PARIS	LUIS GONZALO NARVAEZ MUÑOS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2016-00527	EJECUTIVO	COASMEDAS	JAIME HERNANDO CASTRO CORDOBA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2016-00815	EJECUTIVO	MARIA ISABEL MUÑOZ DE MORA	SEGUNDO MOISES CABRERA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2016-001041	EJECUTIVO	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.E.S.P	JANETN ESPERANZA SANCHEZ MUÑOS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01426	EJECUTIVO	GLADYS DEL CARMEN BENAVIDES	JUAN CARLOS CEBALLOS Y OTROS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-00499	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	JOHANA RODRIGUEZ ALVAREZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-00204	EJECUTIVO	HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES	ALBERTO MURILLO SUPELANO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021

2017-00500	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	VICTOR HUGO TOVAR VILLA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-00503	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	ALEXANDRA XIMENA BURBANO LUCERO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01054	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	LILIANA PORTILLA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01058	EJECUTIVO	COASMEDAS LTDA	ALBEIRO GUTIERREZ RIASCOS, YENNY CONSTANZA CASTILLO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01205	EJECUTIVO	BLANCA GOMEZ	DAVID PUMALPA VALLE	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-01476	EJECUTIVO	YEIMI CAROLA OJEDA ORTIZ	OMAR ANDRES GUERRERO MELO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021
2017-00311	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIRIAM YOLANDA JOJOA RAMIREZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/10/2021	20/10/2021	22/10/2021

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO
nota: el traslado se pública al finalizar de los autos

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No 2016 – 0187.

Carlos Mora Paris <carlosmoraparis@gmail.com>

Lun 13/09/2021 4:15 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Mora Paris <carlosmoraparis@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (291 KB)

3.5 LIQUIDACION DEL CREDITO- LUIS GONZALO - copia.pdf;

Doctor:

Jorge Daniel Torres Torres.

De manera respetuosa me permito enviar a su Despacho:

LIQUIDACION DEL CREDITO

Anexo solicitud en formato PDF.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura mediante acuerdo N° CSJNAA 20-21 del 24 de junio del 2020.

Solicito comedidamente acuse recibido.

Atentamente

Carlos Mora Paris.
Celular: 320 999 8182
315 211 2233

San Juan de Pasto (N), 13 de septiembre de 2021.

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO (N).

E.S.D.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA **No 2016 – 0187.**
Demandante: Carlos Fabián Mora Paris.
Demandado: Luis Gonzalo Narváez Muñoz.

ACTO PROCESAL

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CARLOS FABIÁN MORA PARIS, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, actuando en causa propia, de manera respetuosa, en atención con lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutiva de la sentencia anticipada del día 21 de mayo de 2018, con fundamento en el artículo 446 del C.G.P., allego a su Despacho la liquidación del crédito, desde el día primero (01) de abril de 2016, hasta el día trece (13) de septiembre de 2021.

ANEXO

Anexo la liquidación del crédito, en un (01) folio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO										
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL 01/04/2016 AL 13/09/2021										
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 0187										
CAPITAL								4.000.000		
INTERESES										
PERIODO			TOT. DÍAS	RES. No.	INTER CORRIENTE ANUAL	INTER MORAT. MENSL	**INT, CRTE MENS**	INTER. MORAT MENS.	MENOS ABONOS	SALDO CAPITAL E INTERÉS DE MORA
01-04-16	al	30-04-16	30	0334/16	20,54%	2,567500%	68.467	99.387	0	4.099.387
01-05-16	al	31-05-16	31	0334/16	20,54%	2,567500%	70.749	102.700	0	4.202.087
01-06-16	al	30-06-16	30	0334/16	20,54%	2,567500%	68.467	99.387	0	4.301.474

01-07-16	al	31-07-16	31	0811/16	21,34%	2,667500%	73.504	106.700	0	4.408.174
01-08-16	al	31-08-16	31	0811/16	21,34%	2,667500%	73.504	106.700	0	4.514.874
01-09-16	al	30-09-16	30	0811/16	21,34%	2,667500%	71.133	103.258	0	4.618.132
01-10-16	al	31-10-16	31	1233/16	21,99%	2,748750%	75.743	109.950	0	4.728.082
01-11-16	al	30-11-16	30	1233/16	21,99%	2,748750%	73.300	106.403	0	4.834.485
01-12-16	al	31-12-16	31	1233/16	21,99%	2,748750%	75.743	109.950	0	4.944.435
01-01-17	al	31-01-17	31	1612/17	22,34%	2,792500%	76.949	111.700	0	5.056.135
01-02-17	al	28-02-17	28	1612/17	22,34%	2,792500%	69.502	100.890	0	5.157.026
01-03-17	al	31-03-17	31	1612/17	22,34%	2,792500%	76.949	111.700	0	5.268.726
01-04-17	al	30-04-17	30	0488/17	22,33%	2,791250%	74.433	108.048	0	5.376.774
01-05-17	al	31-05-17	31	0488/17	22,33%	2,791250%	76.914	111.650	0	5.488.424
01-06-17	al	30-06-17	30	0488/17	22,33%	2,791250%	74.433	108.048	0	5.596.473
01-07-17	al	31-07-17	31	0907/17	21,98%	2,747500%	75.709	109.900	0	5.706.373
01-08-17	al	31-08-17	31	0907/17	21,98%	2,747500%	75.709	109.900	0	5.816.273
01-09-17	al	30-09-17	30	1155/17	21,48%	2,685000%	71.600	103.935	0	5.920.208
01-10-17	al	31-10-17	31	1298/17	21,15%	2,643750%	72.850	105.750	0	6.025.958
01-11-17	al	30-11-17	30	1447/17	20,96%	2,620000%	69.867	101.419	0	6.127.377
01-12-17	al	31-12-17	31	1619/17	20,77%	2,596250%	71.541	103.850	0	6.231.227
01-01-18	al	31-01-18	31	1890/18	20,69%	2,586250%	71.266	103.450	0	6.334.677
01-02-18	al	28-02-18	28	131/18	21,01%	2,626250%	65.364	94.884	0	6.429.561
01-03-18	al	31-03-18	31	0259/18	20,68%	2,585000%	71.231	103.400	0	6.532.961
01-04-18	al	30-04-18	30	0398/18	20,48%	2,560000%	68.267	99.097	0	6.632.058
01-05-18	al	31-05-18	31	0527/18	20,44%	2,555000%	70.404	102.200	0	6.734.258
01-06-18	al	30-06-18	30	0687/18	20,28%	2,535000%	67.600	98.129	0	6.832.387
01-07-18	al	31-07-18	31	0820/18	20,03%	2,503750%	68.992	100.150	0	6.932.537
01-08-18	al	31-08-18	31	0954/18	19,94%	2,492500%	68.682	99.700	0	7.032.237
01-09-18	al	30-09-18	30	1112/18	19,81%	2,476250%	66.033	99.050	0	7.131.287
01-10-18	al	31-10-18	31	1294/18	19,63%	2,453750%	67.614	98.150	0	7.229.437
01-11-18	al	30-11-18	30	1521/18	19,49%	2,436250%	64.967	94.306	0	7.323.744
01-12-18	al	31-12-18	31	1708/18	19,40%	2,425000%	66.822	97.000	0	7.420.744
01-01-19	al	31-01-19	31	1872/18	19,16%	2,395000%	65.996	95.800	0	7.516.544
01-02-19	al	28-02-19	28	0111/19	19,70%	2,462500%	61.289	88.968	0	7.605.511
01-03-19	al	31-03-19	31	0263/19	19,37%	2,421250%	66.719	96.850	0	7.702.361
01-04-19	al	30-04-19	30	0389/19	19,32%	2,415000%	64.400	93.484	0	7.795.845
01-05-19	al	31-05-19	31	0574/19	19,34%	2,417500%	66.616	96.700	0	7.892.545
01-06-19	al	30-06-19	30	0697/19	19,30%	2,412500%	64.333	93.387	0	7.985.932
01-07-19	al	31-07-19	31	0829/19	19,28%	2,410000%	66.409	96.400	0	8.082.332
01-08-19	al	31-08-19	31	1018/19	19,32%	2,415000%	66.547	96.600	0	8.178.932
01-09-19	al	30-09-19	30	1145/19	19,32%	2,415000%	64.400	93.484	0	8.272.416
01-10-19	al	31-10-19	31	1293/19	19,10%	2,387500%	65.789	95.500	0	8.367.916
01-11-19	al	30-11-19	30	1474/19	19,03%	2,378750%	63.433	92.081	0	8.459.997
01-12-19	al	31-12-19	31	1603/19	18,19%	2,273750%	62.654	90.950	0	8.550.947
01-01-20	al	31-01-20	31	1768/20	18,77%	2,346250%	64.652	93.850	0	8.644.797
01-02-20	al	29-02-20	29	0094/20	19,06%	2,382500%	61.416	89.152	0	8.733.948
01-03-20	al	31-03-20	31	0205/20	18,95%	2,368750%	65.272	94.750	0	8.828.698
01-04-20	al	30-04-20	30	0351/20	18,69%	2,336250%	62.300	90.435	0	8.919.134
01-05-20	al	31-05-20	31	0437/20	18,18%	2,272500%	62.620	90.900	0	9.010.034
01-06-20	al	30-06-20	30	0505/20	18,12%	2,265000%	60.400	87.677	0	9.097.711
01-07-20	al	31-07-20	31	0605/20	18,12%	2,265000%	62.413	90.600	0	9.188.311
01-08-20	al	31-08-20	31	0685/20	18,29%	2,286250%	62.999	91.450	0	9.279.761
01-09-20	al	30-09-20	30	0769/20	18,35%	2,293750%	61.167	88.790	0	9.368.552
01-10-20	al	31-10-20	31	0869/20	17,84%	2,230000%	61.449	89.200	0	9.457.752
01-11-20	al	30-11-20	30	0947/20	17,84%	2,230000%	59.467	86.323	0	9.544.074
01-12-20	al	31-12-20	31	1034/20	17,46%	2,182500%	60.140	87.300	0	9.631.374

01-01-21	al	31-01-21	31	1215/20	17,32%	2,165000%	59.658	86.600	0	9.717.974
01-02-21	al	28-02-21	28	0064/21	17,54%	2,192500%	54.569	79.213	0	9.797.187
01-03-21	al	31-03-21	31	0161/21	17,41%	2,176250%	59.968	87.050	0	9.884.237
01-04-21	al	30-04-21	30	0305/21	17,31%	2,163750%	57.700	83.758	0	9.967.995
01-05-21	al	31-05-21	31	0407/21	17,22%	2,152500%	59.313	86.100	0	10.054.095
01-06-21	al	30-06-21	30	0509/21	17,21%	2,151250%	57.367	83.274	0	10.137.369
01-07-21	al	31-07-21	31	0622/21	17,18%	2,147500%	59.176	85.900	0	10.223.269
01-08-21	al	31-08-21	31	0804/21	17,24%	2,155000%	59.382	86.200	0	10.309.469
01-09-21	al	30-09-21	30	0931/21	17,19%	2,148750%	57.300	83.177	0	10.392.647
TOTAL INTERESES							4.344.322	6.392.647		
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES DE MORA								10.392.647		

CAPITAL	4.000.000
MÁS INTERESES CORRIENTES	
MAS INTERESES MORATORIOS	6.392.647
MÁS 20% SANCIÓN	0
MAS SALDO DE INTERESES	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES Y DE MORA	
MENOS ABONO	0
GASTOS PROCESALES	
COSTAS	
NETO CAPITAL MAS INTERESES DE MORA	**10.392.647**

Atentamente,

CARLOS FABIÁN MORA PARIS
C.C. No. 12.972.307 de Pasto (N).
T.P. No. 139.697 del C.S. de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION P.EJ. 2016-00527 COAS VS. JAIME HDO. CASTRO CORDOBA

ISABEL REVELO MONTALVO <isaremont@hotmail.com>

Vie 28/05/2021 2:09 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

ACTUALIZACION LIQ. P.EJ.2016-00527 JAIME HDO. CASTRO C..pdf;

ISABEL REVELO MONTALVO
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
PASTO.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2016-00527
DEMANDANTE:"COASMEDAS"
DEMANDADA: JAIME HDO. CASTRO CORDOBA

Obrando como apoderada de la parte ejecutante, mediante el presente escrito me permito hacer la siguiente,

PETICIÓN

Se sirva dar trámite a las actualizaciones de liquidaciones de los créditos que adeuda la parte demandada y que se adjunta al presente escrito.

ISABEL REVELO MONTALVO
T. P. 28.461 del C.S. J.

CALLE 19 No. 25-24-LOCAL 10 C. S. BELALCAZAR TEL. 3155049679- -PASTO
isaremont@hotmail.com

5.381.703

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

PROCESO EJ. 2016-00527 COASMEDAS VS. JAIME HERNANDO CASTRO CORDOBA

JUZGADO 1o. PEQUEÑAS CAUSAS PASTO

						CAPITAL	5.381.703
17/09/2019	al	30/09/2019	14	1145\19	19,32%	2,415000%	$ 60.651,79
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1293\19	19,10%	2,387500%	$ 132.771,10
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1474\19	19,03%	2,378750%	$ 128.017,26
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1603\19	18,91%	2,363750%	$ 131.450,34
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1768\19	18,77%	2,346250%	$ 130.477,15
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094\20	19,06%	2,382500%	$ 123.945,10
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	$ 131.728,39
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	$ 125.730,04
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	$ 126.445,35
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	$ 121.895,57
1/07/2020	al	17/07/2020	17	0605\20	18,12%	2,265000%	$ 69.074,16
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	$ 127.140,49
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	$ 123.442,81
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	$ 125.750,22
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	$ 120.011,98
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	$ 121.370,86
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	$ 120.397,67
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064\21	17,54%	2,192500%	$ 110.127,58
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	$ 121.023,29
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305\21	17,31%	2,163750%	$ 116.446,60
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407\21	17,22%	2,152500%	$ 119.702,53
TOTAL INTERESES MORATORIOS							**$ 1.648.559,14**

CAPITAL	**5.381.703,00**
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 16/11/16 AL 16/09/19 APROBADOS	**5.944.360,15**
INTERESES MORATORIOS	**1.648.559,14**
TOTAL OBLIGACION	**12.974.622,29**

4.295.606

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

PROCESO EJ. 2016-00527 COASMEDAS VS. JAIME HERNANDO CASTRO CORDOBA

JUZGADO 1o. PEQUEÑAS CAUSAS PASTO

						CAPITAL	4.295.606
17/09/2019	al	30/09/2019	14	1145\19	19,32%	2,415000%	$ 48.411,48
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1293\19	19,10%	2,387500%	$ 105.976,18
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1474\19	19,03%	2,378750%	$ 102.181,73
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1603\19	18,91%	2,363750%	$ 104.921,97
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1768\19	18,77%	2,346250%	$ 104.145,18
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094\20	19,06%	2,382500%	$ 98.931,39
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	$ 105.143,91
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	$ 100.356,10
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	$ 100.927,05
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	$ 97.295,48
1/07/2020	al	17/07/2020	17	0605\20	18,12%	2,265000%	$ 55.134,10
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	$ 101.481,90
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	$ 98.530,46
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	$ 100.372,20
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	$ 95.792,01
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	$ 96.876,65
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	$ 96.099,87
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064\21	17,54%	2,192500%	$ 87.902,42
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	$ 96.599,23
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305\21	17,31%	2,163750%	$ 92.946,17
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407\21	17,22%	2,152500%	$ 95.545,02
TOTAL INTERESES MORATORIOS							**$ 1.315.858,67**

CAPITAL	**4.295.606,00**
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 16/11/16 AL 16/09/19 APROBADOS	**4.977.189,80**
INTERESES MORATORIOS	**1.315.858,67**
TOTAL OBLIGACION	**10.588.654,47**

ACTUALIZACION CREDITO

Alvaro Javier Vicuña López <aljavilo3@outlook.com>

Mar 13/07/2021 9:17 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (90 KB)

CORREO ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Buenos dias Señor Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas, me permito adjuntar la actualización del crédito, dentro del proceso Ejecutivo N° 2016-00815-00. Demandante: MARIA ISABEL MUÑOZ DE MORA. Demandado: SEGUNDO MOISES CABRERA. Respetuosamente solicito se acuse recibo.

Atte.

Alvaro J.

Enviado desde Outlook

ALVARO JAVIER VICUÑA LÓPEZ
ABOGADO ESPECIALISTA
CARRERA 24 N° 20-58 PISO 2° OF. 218 ED. NEGOCIOS CRISTO REY
aljavilo3@outlook.com CEL. 3045625581
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

San Juan de Pasto.
Julio 09 de 2021

DOCTOR
JORGE DANIEL TORRES TORRES
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E. S. D.

REFERENCIA	**:**	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	**:**	No. 520014189001-2016-00815
DEMANDANTE	**:**	MARIA ISABEL UÑOZ DE MERA
DEMANDADO	**:**	SEGUNDO MOISES CABRERA
ACTUACION	**:**	ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

ALVARO JAVIER VICUÑA LÓPEZ, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.970.317 de Pasto, abogado en ejercicio y titular de la Tarjeta Profesional No. 37.481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado para el cobro judicial a favor del demandante, a usted cordialmente le manifiesto:

Que me permito actualizar la liquidación del crédito, en contra del demandado señor SEGUNDO MOISES CABRERA, actualización de liquidación del crédito que presento en los siguientes términos:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO

CAPITAL	$ 3.000.000,00

INTERESES

PERIODO			**SON EN DIAS**	**RESOLUCION No.**	**TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL**	**TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL**	**TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL**
1/08/2019	al	31/08/2019	31	R1018-2019	19,32%	2,415000%	$ 74.865,00
1/09/2019	al	30/09/2019	30	R1145-2019	19,32%	2,415000%	$ 72.450,00
1/10/2019	al	31/10/2019	31	R1293-2019	19,10%	2,387500%	$ 74.012,50
1/11/2019	al	30/11/2019	30	R1474-2019	19,03%	2,378750%	$ 71.362,50
1/12/2019	al	31/12/2019	31	R1603-2019	18,91%	2,363750%	$ 73.276,25
1/01/2020	al	31/01/2020	31	R1768-2019	18,77%	2,346250%	$ 72.733,75
1/02/2020	al	29/02/2020	29	R0094-2020	19,06%	2,382500%	$ 69.092,50
1/03/2019	al	31/03/2019	31	R0205-2020	18,95%	2,368750%	$ 73.431,25
1/04/2020	al	30/04/2020	30	R0351-2020	18,69%	2,336250%	$ 70.087,50
1/05/2020	al	31/05/2020	31	R0437-2020	18,19%	2,273750%	$ 70.486,25
1/06/2020	al	30/06/2020	30	R0505-2020	18,12%	2,265000%	$ 67.950,00
1/07/2020	al	31/07/2020	31	R0605-2020	18,12%	2,265000%	$ 70.215,00
1/08/2020	al	31/08/2020	31	R06855-2020	18,29%	2,286250%	$ 70.873,75
1/09/2020	al	30/09/2020	30	R0769-2020	18,35%	2,293750%	$ 68.812,50
1/10/2020	al	31/10/2020	31	R0869-2020	18,09%	2,261250%	$ 70.098,75
1/11/2020	al	30/11/2020	30	R0947-2020	17,84%	2,230000%	$ 66.900,00
1/12/2020	al	31/12/2020	31	R1034-2020	17,46%	2,182500%	$ 67.657,50
1/01/2021	al	31/01/2021	31	R1215-2020	17,32%	2,165000%	$ 67.115,00
1/02/2021	al	28/02/2021	28	R0064-2021	17,54%	2,192500%	$ 61.390,00
1/03/2021	al	31/03/2021	31	R0161-2021	17,41%	2,176250%	$ 67.463,75
1/04/2021	al	30/04/2021	30	R0305-2021	17,31%	2,163750%	$ 64.912,50

ALVARO JAVIER VICUÑA LÓPEZ
ABOGADO ESPECIALISTA
CARRERA 24 N° 20-58 PISO 2° OF. 218 ED. NEGOCIOS CRISTO REY
aljavilo3@outlook.com CEL. 3045625581
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

1/05/2021	al	31/05/2021	31	R0407-2021	17,22%	2,152500%	$ 66.727,50
1/06/2021	al	30/06/2021	30	R0509-2021	17,21%	2,151250%	$ 64.537,50
1/07/2021	al	31/07/2021	31	R0622-2021	17,18%	2,147500%	$ 66.572,50
DIAS							**731**
INTERESES MORATORIOS MENSUALES PASADOS							**$ 2.505.588,75**
INTERESES MORATORIOS MENSUALES ACTUALES							**$ 1.663.023,75**
CAPITAL MAS INTERESES							**$ 7.168.612,50**

Atentamente

ALVARO JAVIER VICUÑA LÓPEZ
C.C. N° 12.970.317 DE PASTO
T.P. N° 37481 DEL C.S. DE LA J.

Memorial Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-1041 CEDENAR S.A.E.S.P VS JANETH ESPERANZA SANCHEZ

FUENMAYOR, DUNKIRK <nrosero@cedenar.com.co>

Mar 26/01/2021 2:23 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (138 KB)

MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO 2016-01041.pdf;

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito relacionar el asunto para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

NÍQUEL HUGO ROSERO FUENMAYOR
Abogado de División Cartera y Mercadeo

2017-1426

fabio andres bolaños delgado <andresbolacoxx@gmail.com>

Lun 27/09/2021 2:33 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (106 KB)

J1PC 2017-1426 acerca de avaluo y liquidacion.pdf;

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

San Juan de Pasto, 27 de septiembre de 2021

Señor (a):
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D

PROCESO EJECUTIVO	**2017-01426**
DEMANDANTE	**GLADYS BENAVIDES IBARRA CC. 27.386.800**
APODERADO DTE	**FABIO ANDRES BOLAÑOS CC. 1.085.246.141**
DEMANDADO	**JUAN CARLOS CEBALLOS CC. 87.103.607**
	ANA MILENA RAMIREZ CC. 27.090.289
	NICOLAY SAMANIEGO CORAL CC. 12.981.398

FABIO ANDRES DELGADO BOLAÑOS, identificado con C.C 1.085.246.141, y licencia temporal No. 23200 del C.S de la J. domiciliado en Pasto, actuando como apoderado de la parte demandante me dirijo a usted respetuosamente se sirva dar traslado al avaluo allegado el 19 de abril de 2021. De la misma manera ruego se sirva dar traslado a la liquidación de crédito allegada en memorial del 4 de febrero de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta lo ordenado por su señoría en sentencia anticipada del 13 de septiembre de 2021, en los numerales tercero y cuarto. Resalto esta carga procesal a mi costa ya fue realizada previamente. Solicito comedidamente se sirva dar el traslado y aprobación del avaluó con prontitud por cuanto esté esta pronto a vencer. Adicionalmente informo que el vehículo ya se encuentra secuestrado, documentación previamente allegada en memorial del 14 de diciembre de 2020.

Atentamente,

FABIO ANDRES BOLAÑOS
C.C. No. 1.085.246.141
L.T. 23200 CS. De la J

LIQUIDACION P.EJECUTIVO 2017-00499 COASMEDAS VS. JOHANNA RODRIGUEZ ALVAREZ

ISABEL REVELO MONTALVO <isaremont@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 3:44 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACION CREDITO P.EJ. 2017-00499 COASMEDAS vs JOHANNA RODRI.pdf;

432.000

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

JOHANNA RODRIGUEZ ALVAREZ PROCESO EJECUTIVO 2017-00499

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PERIODO	al		DIAS	RES.#	% C.ANUAL	% MORA MENSUAL	MORA MENSUAL
1/10/2016	al	31/01/2016	21	1788/15	19,68%	2,460000%	$ 7.439,04
1/02/2016	al	29/02/2016	29	1788/15	19,68%	2,460000%	$ 10.272,96
1/03/2016	al	30/03/2016	30	1788/15	19,68%	2,460000%	$ 10.627,20
1/04/2016	al	30/04/2016	30	0334/16	20,54%	2,567500%	$ 11.091,60
1/05/2016	al	31/05/2016	31	0334/16	20,54%	2,567500%	$ 11.461,32
1/06/2016	al	30/06/2016	30	0334/16	20,54%	2,567500%	$ 11.091,60
1/07/2016	al	31/07/2016	31	0811/16	21,34%	2,667500%	$ 11.907,72
1/08/2016	al	31/08/2016	31	0811/16	21,34%	2,667500%	$ 11.907,72
1/09/2016	al	30/09/2016	30	0811/16	21,34%	2,667500%	$ 11.523,60
1/10/2016	al	31/10/2016	31	1233/16	21,99%	2,748750%	$ 12.270,42
1/11/2016	al	30/11/2016	30	1233/16	21,99%	2,748750%	$ 11.874,60
1/12/2016	al	31/12/2016	31	1233/16	21,99%	2,748750%	$ 12.270,42
1/01/2017	al	31/01/2017	31	1612/16	22,34%	2,792500%	$ 12.465,72
1/02/2017	al	28/02/2017	28	1612/16	22,34%	2,792500%	$ 11.259,36
1/03/2017	al	31/03/2017	31	1612\16	22,34%	2,792500%	$ 12.465,72
1/04/2017	al	30/04/2017	30	0488\17	22,33%	2,791250%	$ 12.058,20
1/05/2017	al	31/05/2017	31	0488\17	22,33%	2,791250%	$ 12.460,14
1/06/2017	al	30/06/2017	30	0488\17	22,33%	2,791250%	$ 12.058,20
1/07/2017	al	31/07/2017	31	0907\17	21,98%	2,747500%	$ 12.264,84
1/08/2017	al	31/08/2017	31	0907\17	21,98%	2,747500%	$ 12.264,84
1/09/2017	al	30/09/2017	30	0907\17	21,98%	2,747500%	$ 11.869,20
1/10/2017	al	31/10/2017	31	1298\17	21,15%	2,643750%	$ 11.801,70
1/11/2017	al	30/11/2017	30	1447\17	20,96%	2,620000%	$ 11.318,40
1/12/2017	al	31/12/2017	31	1619\17	20,77%	2,596250%	$ 11.589,66
1/01/2018	al	31/01/2018	31	1890\17	20,69%	2,586250%	$ 11.545,02
1/02/2018	al	28/02/2018	28	0131\18	21,01%	2,626250%	$ 10.589,04
1/03/2018	al	31/03/2018	31	0259\18	20,68%	2,585000%	$ 11.539,44
1/04/2018	al	30/04/2018	30	0398\18	20,48%	2,560000%	$ 11.059,20
1/05/2018	al	31/05/2018	31	0527\18	20,44%	2,555000%	$ 11.405,52
1/06/2018	al	30/06/2018	30	0687\18	20,28%	2,535000%	$ 10.951,20
1/07/2018	al	31/07/2018	31	0820\18	20,03%	2,503750%	$ 11.176,74
1/08/2018	al	31/08/2018	31	0954\18	19,95%	2,493750%	$ 11.132,10
1/09/2018	al	30/09/2018	30	1112\18	19,81%	2,476250%	$ 10.697,40
1/10/2018	al	31/10/2018	31	1294\18	19,63%	2,453750%	$ 10.953,54
1/11/2018	al	30/11/2018	30	1521\18	19,49%	2,436250%	$ 10.524,60
1/12/2018	al	31/12/2018	31	1708\18	19,40%	2,425000%	$ 10.825,20
1/01/2019	al	31/01/2019	31	1872\18	19,16%	2,395000%	$ 10.691,28
1/02/2019	al	28/02/2019	28	111\19	19,70%	2,462500%	$ 9.928,80
1/03/2019	al	31/03/2019	31	263\19	19,37%	2,421250%	$ 10.808,46

1/04/2019	al	30/04/2019	30	389\19	19,32%	2,415000%	$ 10.432,80
1/05/2019	al	31/05/2019	31	574\19	19,34%	2,417500%	$ 10.791,72
1/06/2019	al	30/06/2019	30	697\19	19,30%	2,412500%	$ 10.422,00
1/07/2019	al	31/07/2019	31	829\19	19,28%	2,410000%	$ 10.758,24
1/08/2019	al	31/08/2019	31	1018\19	19,32%	2,415000%	$ 10.780,56
1/09/2019	al	30/09/2019	30	1145\19	19,32%	2,415000%	$ 10.432,80
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1293\19	19,10%	2,387500%	$ 10.657,80
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1474\19	19,03%	2,378750%	$ 10.276,20
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1603\19	18,91%	2,363750%	$ 10.551,78
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1768\19	18,77%	2,346250%	$ 10.473,66
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094\20	19,06%	2,382500%	$ 9.949,32
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	$ 10.574,10
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	$ 10.092,60
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	$ 10.150,02
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	$ 9.784,80
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605\20	18,12%	2,265000%	$ 10.110,96
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	$ 10.205,82
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	$ 9.909,00
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	$ 10.094,22
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	$ 9.633,60
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	$ 9.742,68
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	$ 9.664,56
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064\21	17,54%	2,192500%	$ 8.840,16
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	$ 9.714,78
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305\21	17,31%	2,163750%	$ 9.347,40
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407\21	17,22%	2,152500%	$ 9.608,76
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509/21	17,21%	2,151250%	$ 9.293,40
1/07/2021	al	31/07/2021	31	0622/21	17,18%	2,147500%	$ 9.586,44
1/08/2021	al	31/08/2021	31	0804/21	17,24%	2,155000%	$ 9.619,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS							$732.941,82
CAPITAL							**432.000,00**
INTERESES MORATORIOS							**$732.941,82**
TOTAL OBLIGACION							**1.164.941,82**

ISABEL REVELO MONTALVO
T.P. 28461

Actualización de Crédito y entrega de títulos

HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES <hernandog9011@hotmail.com>

Mié 12/05/2021 11:29 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (221 KB)

Actualización Crédito.docx;

HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES
ABOGADO
Calle 19 No. 23 - 47 "Edificio Cabeza Quiñones"
SEGUNDO PISO OF. 201. TEL. 7231493. CEL. 3006549011 PASTO.
EMAIL: hernandog9011@hotmail.com

San Juan de Pasto, Mayo 12 de 2021.

Señor (a):
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO.
E. S. D.

Ref.- Proceso Ejecutivo **No. 2017 – 0204.**
Demandado: ALBERTO MURILLO SUPELANO.

HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES, de notas civiles conocido, en mi calidad de DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la Actualización de la Liquidación del crédito que se cobra en este proceso, que se había presentado desde el mes de abril del año 2019 en la siguiente forma: (Art. 446 del C. General del Proceso).

CAPITAL	**$ 6.000.000**
Intereses Moratorios al 2.3 % desde el 2 de Agosto de 2014 al 2 de Mayo de 2021. (81 meses) $138.000 X 81 =……	$ 11.178.000
TOTAL ……	**$17.178.000**

Son Diecisiete millones ciento setenta y ocho mil pesos **($17.178.000)**

En estos términos doy por presentada la **actualización** liquidación del crédito que se cobra en este proceso. En tal virtud, ruego a su señoría actualizar la liquidación de las costas que se hubiera practicado en este proceso y correr traslado al demandante, para su aprobación.

Una vez realizado lo anterior ruego a usted ordenar la entrega de Títulos que por embargo del salario del demandado ya están en su despacho.

DE LA SEÑORA JUEZ.

HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES.
C.C. No. 12.+967.515 de Pasto.
T.P. No. 33.801 del C.S.J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION P.EJ. 2017-00500 COAS VS. JOHN GUSTIN PANTOJA

ISABEL REVELO MONTALVO <isaremont@hotmail.com>

Vie 28/05/2021 2:06 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (843 KB)

ACTUALIZACION IQ. P.EJ.2017-00500 COAS. VS. JOHN GUSTIN PANTOJA.pdf;

ISABEL REVELO MONTALVO
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
PASTO.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-00500
DEMANDANTE:"COASMEDAS"
DEMANDADA: JOHN GUSTIN PANTOJA

Obrando como apoderada de la parte ejecutante, mediante el presente escrito me permito hacer la siguiente,

PETICIÓN

Se sirva dar trámite a las actualizaciones de liquidaciones de los créditos que adeuda la parte demandada y que se adjunta al presente escrito.

ISABEL REVELO MONTALVO
T. P. 28.461 del C.S. J.

CALLE 19 No. 25-24-LOCAL 10 C. S. BELALCAZAR TEL. 3155049679- -PASTO
isaremont@hotmail.com

CAPITAL **12.359.000**

PROCESO EJ. 2017-00500 COASMEDAS VS, JOHN GUSTIN PANTOJA J.1o. PEQUEÑAS CUSAS

PERIODO			DIAS	R. No.	% C.ANUAL	%MORA MENSUAL	TOTAL % MORA SOBRE CAPITAL
1/01/2019	al	31/01/2019	31	1872\18	19,16%	2,395000%	$ 305.864,65
1/02/2019	al	28/02/2019	28	111\19	19,70%	2,462500%	$ 284.051,02
1/03/2019	al	31/03/2019	31	263\19	19,37%	2,421250%	$ 309.217,03
1/04/2019	al	30/04/2019	30	389\19	19,32%	2,415000%	$ 298.469,85
1/05/2019	al	31/05/2019	31	574\19	19,34%	2,417500%	$ 308.738,12
1/06/2019	al	30/06/2019	30	697\19	19,30%	2,412500%	$ 298.160,88
1/07/2019	al	31/07/2019	31	829\19	19,28%	2,410000%	$ 307.780,30
1/08/2019	al	31/08/2019	31	1018\19	19,32%	2,415000%	$ 308.418,85
1/09/2019	al	30/09/2019	30	1145\19	19,32%	2,415000%	$ 298.469,85
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1293\19	19,10%	2,387500%	$ 304.906,83
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1474\19	19,03%	2,378750%	$ 293.989,71
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1603\19	18,91%	2,363750%	$ 301.873,72
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1768\19	18,77%	2,346250%	$ 299.638,81
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094\20	19,06%	2,382500%	$ 284.638,07
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	$ 302.512,27
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	$ 288.737,14
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	$ 290.379,85
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	$ 279.931,35
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605\20	18,12%	2,265000%	$ 289.262,40
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	$ 291.976,23
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	$ 283.484,56
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	$ 288.783,48
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	$ 275.605,70
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	$ 278.726,35
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	$ 276.491,43
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064\21	17,54%	2,192500%	$ 252.906,34
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	$ 277.928,16
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0161\21	17,31%	2,163750%	$ 267.417,86
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407\21	17,22%	2,152500%	$ 274.895,06
TOTAL INTERESES MORATORIOS							**$ 3.916.525,90**

CAPITAL	**12.359.000,00**
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS 01/11/16 AL 31/12/18 APROBADOS	**12.496.684,41**
INTERESES MORATORIOS	**3.916.525,90**
TOTAL OBLIGACION	**28.772.210,31**

ACTUALIZACION LIQUIDACION CRÉDITO P.EJ. 2017-00503 COASMEDAS VS. ALEXANDRA BURBANO LUCERO

ISABEL REVELO MONTALVO <isaremont@hotmail.com>

Mar 6/04/2021 3:59 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (647 KB)

ACTUALIZACON LIQUIDACION P.E. 2017-00503 J.1.P.CAUSA COASMEDAS .pdf;

ISABEL REVELO MONTALVO
ABOGADA

Pasto, 11 de marzo de 2021

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
PASTO.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-00503
DEMANDANTE:"COASMEDAS"
DEMANDADA: ALEXANDRA XIMENA BURBANO LUCERO

Obrando como apoderada de la parte ejecutante, mediante el presente escrito me permito hacer la siguiente,

PETICIÓN

Se sirva dar trámite a las actualizaciones de liquidaciones de los créditos que adeuda la parte demandada y que se adjunta al presente escrito.

ISABEL REVELO MONTALVO
T. P. 28.461 del C.S. J.

CALLE 19 No. 25-24-LOCAL 10 C. S. BELALCAZAR TEL. 3155049679- -PASTO
isaremont@hotmail.com

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS
ALEXANDRA XIMENA BURBANO LUCERO - PROCESO 2017-00503
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS

CAPITAL	6.800.000

PERIODO			SON EN DIAS	RES. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
20/02/2020	al	29/02/2020	10	0094\20	19,06%	2,382500%	$ 54.003,33
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	$ 166.444,17
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	$ 158.865,00
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	$ 159.768,83
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	$ 154.020,00
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605\20	18,12%	2,265000%	$ 159.154,00
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	$ 160.647,17
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	$ 155.975,00
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	$ 158.890,50
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	$ 151.640,00
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	$ 153.357,00
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	$ 152.127,33
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064/21	17,54%	2,192500%	$ 139.150,67
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	$ 152.917,83
TOTAL INTERESES MORATORIOS							$ 2.076.960,83

CAPITAL	6.800.000,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 16/09/16 AL 19/02/20 APROBADOS	7.267.519,83
INTERESES MORATORIOS	2.076.960,83
TOTAL OBLIGACION	16.144.480,66

ACTUALIZACION LIWUIDACION P.EJ. 2017-01054 COASMEDASVS. LILIANA DEL R. PORTILLA

ISABEL REVELO MONTALVO <isaremont@hotmail.com>

Vie 14/05/2021 3:51 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (196 KB)

20210514 LIQ. P.EJ. 2017-1054 LILIANA DEL R. PORTILLA.pdf;

ISABEL REVELO MONTALVO
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
PASTO.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-01054
DEMANDANTE:"COASMEDAS"
DEMANDADA: LILIANA DEL ROSARIO PORTILLA

Obrando como apoderada de la parte ejecutante, mediante el presente escrito me permito hacer la siguiente,

PETICIÓN

Se sirva dar trámite a las actualizaciones de liquidaciones de los créditos que adeuda la parte demandada y que se adjunta al presente escrito.

ISABEL REVELO MONTALVO
T. P. 29.461 del C.S. J.

CALLE 19 No. 25-24-LOCAL 10 C. S. BELALCAZAR TEL. 3155049679- -PASTO
isaremont@hotmail.com

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS
LILIANA DEL ROSARIO PORTILLA 2017-1054
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS

CAPITAL	6.439.000

PERIODO			EN DIAS	RES No	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
17/09/2019	al	30/09/2019	14	1145\19	19,32%	2,415000%	$ 72.567,53
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1293\19	19,10%	2,387500%	$ 158.855,50
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1474\19	19,03%	2,378750%	$ 153.167,71
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1603\19	18,91%	2,363750%	$ 157.275,26
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1768\19	18,77%	2,346250%	$ 156.110,87
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094\20	19,06%	2,382500%	$ 148.295,54
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	$ 157.607,94
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	$ 150.431,14
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	$ 151.286,99
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	$ 145.843,35
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605\20	18,12%	2,265000%	$ 150.704,80
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	$ 152.118,69
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	$ 147.694,56
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	$ 150.455,28
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	$ 143.589,70
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	$ 145.215,55
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	$ 144.051,16
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064/21	17,54%	2,192500%	$ 131.763,40
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	$ 144.799,70
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305/21	17,41%	2,176250%	$ 140.128,74
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407\21	17,22%	2,152500%	$ 143.219,46
TOTAL INTERESES MORATORIOS							**$ 1.890.871,37**

CAPITAL	**6.439.000,00**
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 22/04/17 AL 16/09/19 APROBADOS	**4.796.778,66**
INTERESES MORATORIOS	**1.890.871,37**
TOTAL OBLIGACION	**13.126.650,03**

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS
LILIANA DEL ROSARIO PORTILLA 2017-1054
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS

CAPITAL	2.791.000

PERIODO			EN DIAS	RES No	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
17/09/2019	al	30/09/2019	14	1145\19	19,32%	2,415000%	$ 31.454,57
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1293\19	19,10%	2,387500%	$ 68.856,30
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1474\19	19,03%	2,378750%	$ 66.390,91
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1603\19	18,91%	2,363750%	$ 68.171,34
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1768\19	18,77%	2,346250%	$ 67.666,63
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094\20	19,06%	2,382500%	$ 64.279,06
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	$ 68.315,54
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	$ 65.204,74
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	$ 65.575,71
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	$ 63.216,15
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605\20	18,12%	2,265000%	$ 65.323,36
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	$ 65.936,21
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	$ 64.018,56
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	$ 65.215,20
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	$ 62.239,30
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	$ 62.944,03
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	$ 62.439,32
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064/21	17,54%	2,192500%	$ 57.113,16
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	$ 62.763,78
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305/21	17,41%	2,176250%	$ 60.739,14
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407\21	17,22%	2,152500%	$ 62.078,82
TOTAL INTERESES MORATORIOS							**$ 819.602,73**

CAPITAL	**2.791.000,00**
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 22/04/17 AL 16/09/19 APROBADOS	**2.079.175,22**
INTERESES MORATORIOS	**819.602,73**
TOTAL OBLIGACION	**5.689.777,95**

ACTUALIZACION LIQUIDACION P.EJ. 2017-01058 COASMEDAS VS. ALBEIRO GUTIERREZ y YENNY DEL CASTILLO

ISABEL REVELO MONTALVO <isaremont@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 11:44 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (524 KB)

ACTUALIZACION LIQ. 2017-01058 J.1.P.CAUSAS COAS vs,ALBEIRO GUTI.pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL P. CAUSAS PASTO

REF. PROCESO EJECUTIVO 2017-01058
DTE. COASMEDAS
DDO. **ALBEIRO GUTIERREZ Y OTRA**

Me permito remitir para su trámite actualización liquidación crédito de los demandados.

ISABEL REVELO MONTALVO

CAPITAL 6.862.000

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

P. EJ. 2017-01058 COASMEDAS VS. ALBEIRO GUTIERREZ -JENNY DEL CASTILLO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO

PERIODO			DIAS	R. No.	% C.ANUAL	%MORA MENSUAL	TOTAL % MORA SOBRE CAPITAL
8/02/2020	al	29/02/2020	22	0094\20	19,06%	2,382500%	$ 119.890,58
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205\20	18,95%	2,368750%	$ 167.961,75
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351\20	18,69%	2,336250%	$ 160.313,48
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437\20	18,19%	2,273750%	$ 161.225,55
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505\20	18,12%	2,265000%	$ 155.424,30
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605\20	18,12%	2,265000%	$ 160.605,11
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685\20	18,29%	2,286250%	$ 162.111,89
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769\20	18,35%	2,293750%	$ 157.397,13
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869\20	18,09%	2,261250%	$ 160.339,21
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947\20	17,84%	2,230000%	$ 153.022,60
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034\20	17,46%	2,182500%	$ 154.755,26
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215\20	17,32%	2,165000%	$ 153.514,38
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064\21	17,54%	2,192500%	$ 140.419,39
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161\21	17,41%	2,176250%	$ 154.312,08
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305\21	17,31%	2,163750%	$ 148.476,53
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407/21	17,22%	2,152500%	$ 152.628,04
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509\21	17,21%	2,151250%	$ 147.618,78
1/07/2021	al	16/07/2021	16	0622\21	17,18%	2,147500%	$ 78.592,77
TOTAL INTERESES MORATORIOS							$ 2.400.756,48

CAPITAL	6.862.000,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS 10/02/17 AL 7/02/20 APROBADOS	6.347.315,69
INTERESES MORATORIOS	2.400.756,48
TOTAL OBLIGACION	15.610.072,17

CC 30710479
T.P # 28461

2017-1205 LIQUIDACION DE CREDITO

Laura Melissa Escobar Alban <laura.escobar.alban@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 10:42 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (355 KB)

2017-1205 LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Buenos días
De la manera más atenta ruego a su señoría tener en cuenta la liquidación adjunta con respecto al siguiente asunto:

PROCESO
2017-1205

DEMANDADO
David Pumalpa Maya 87.066.483

DEMANDANTE
Blanca Gomez

APODERADA DEMANDANTE

Laura Escobar Alban
Abogada
E y E ABOGADOS
3016600607
Calle 17 No 22 - 32 Edificio Orient Oficina 301
laura.escobar.alban@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
PASTO - NARIÑO

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2017-01205
Demandados: David Pumalpa Maya con c.c No. 87.066.483.
Demandante: Blanca Raquel Gomez.

LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto (N.), identificada con cedula de ciudadanía No 1085.275.329 y Tarjeta Profesional No. 269.563 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito manifestar:

Que adjunto actualización de crédito a 31 de Enero de 2021, conforme los lineamientos legales y de acuerdo al título valor base del recaudo de la demanda de referencia, así:

PRIMER TITULO VALOR.

CAPITAL $ 1.000.000

PERIODO	RESOLUCION	T.I.M.Cte. %	T.I.M.M %	TOTAL
1 al 30 de Noviembre de 2016	1233	1,83250	2,74875	$ 27.488
1 al 31 de Diciembre de 2016	1233	1,83250	2,74875	$ 27.488
1 al 31 de Enero de 2017	288	2,62583	3,93875	$ 39.388
1 al 28 de Febrero de 2017	288	2,62583	3,93875	$ 39.387
1 al 13 de Marzo de 2017	288	2,62583	3,93875	$ 39.387
1 al 30 de Abril de 2017	O488	2,79167	4,18750	$ 41.875
1 al 31 de Mayo de 2017	O488	2,79167	4,18750	$ 41.875
1 al 30 de Junio de 2017	O488	2,79167	4,18750	$ 41.875
1 al 31 de Julio de 2017	O907	2,74750	4,12125	$ 41.213
1 al 31 de Agosto de 2017	O907	2,74750	4,12125	$ 41.213
1 al 31 de Septiembre de 2017	O907	2,74750	4,12125	$ 41.213
1 al 30 de Octubre de 2017	1298	1,76250	2,64375	$ 26.438
1 al 31 de Noviembre de 2017	1298	1,76250	2,64375	$ 26.438
1 al 31 de Diciembre de 2017	1298	1,76250	2,64375	$ 26.438
1 al 31 de Enero de 2018	1890	1,72417	2,58625	$ 25.863
1 al 28 de Febrero de 2018	131	1,75083	2,62625	$ 26.263
1 al 30 de Marzo de 2018	O259	1,75083	2,62625	$ 26.263

1 al 30 de Abril de 2018	O399	1,70667	2,56000	$	25.600
1 al 31 de Mayo de 2018	2555	1,70333	2,55500	$	25.550
1 al 30 de Junio de 2018	O687	1,70333	2,55500	$	25.550
1 al 31 de Julio de 2018	O820	1,69000	2,53500	$	25.350
1 al 31 de Agosto de 2018	O954	2,49250	3,73875	$	37.388
1 al 30 de Septiembre de 2018	1112	2,47667	3,71500	$	37.150
1 al 31 de Octubre de 2018	1294	2,45417	3,68125	$	36.813
1 al 30 de Noviembre de 2018	1521	2,43667	3,65500	$	36.550
1 al 31 de Diciembre de 2018	1708	2,42500	3,63750	$	36.375
1 al 31 de Enero de 2019	1872	2,39500	3,59250	$	35.925
1 al 28 de Febrero de 2019	111	2,39500	3,59250	$	35.925
1 al 31 de Marzo de 2019	263	2,42167	3,63250	$	36.325
1 al 30 de Abril de 2019	389	2,41500	3,62250	$	36.225
1 al 31 de Mayo de 2019	574	2,41750	3,62625	$	36.263
1 al 31 de Junio de 2019	697	2,41250	3,61875	$	36.188
1 al 30 de Julio de 2019	O829	2,41000	3,61500	$	36.150
1 al 31 de Agosto de 2019	1018	2,41500	3,62250	$	36.225
1 al 30 de Septiembre de 2019	1145	2,41500	3,62250	$	36.225
1 al 31 de Octubre de 2019	1293	3,04667	4,57000	$	45.700
1 al 30 de Noviembre de 2019	1474	2,37917	3,56875	$	35.688
1 al 31 de Diciembre de 2019	1603	1,57583	2,36375	$	23.638
1 al 31 de Enero de 2020	1768	1,56417	2,34625	$	23.463
1 al 29 de Febrero de 2020	OO94	1,58833	2,38250	$	23.825
1 al 31 de Marzo de 2020	O205	1,57917	2,36875	$	23.688
1 al 30 de Abril de 2020	O351	1,57917	2,36875	$	23.688
1 al 31 de Mayo de 2020	O437	1,55750	2,33625	$	23.363
1 al 30 de Junio de 2020	O505	1,51583	2,27375	$	22.738
1 al 31 de Julio de 2020	O605	2,26500	3,39750	$	33.975
1 al 31 de Agosto de 2020	O685	2,28667	3,43001	$	34.300
1 al 30 de Septiembre de 2020	O769	2,29417	3,44125	$	34.413
1 al 31 de Octubre de 2020	O869	2,70167	4,05250	$	40.525
1 al 30 de Noviembre de 2020	O947	2,23000	3,34500	$	33.450
1 al 31 de Diciembre de 2020	1034	2,18250	3,27375	$	32.738
1 al 31 de Enero de 2021	1215	2,16500	3,24750	$	32.475
TOTAL INTERESES				$	1.679.537
CAPITAL + INTERESES				$	2.679.537

PERIODO	RESOLUCION	T.I.M.Cte. %	T.I.M.M %	TOTAL
1 al 30 de Noviembre de 2016	1233	1,83250	2,74875	$ 27.488
1 al 31 de Diciembre de 2016	1233	1,83250	2,74875	$ 27.488
1 al 31 de Enero de 2017	288	2,62583	3,93875	$ 39.388
1 al 28 de Febrero de 2017	288	2,62583	3,93875	$ 39.387
1 al 13 de Marzo de 2017	288	2,62583	3,93875	$ 39.387
1 al 30 de Abril de 2017	O488	2,79167	4,18750	$ 41.875
1 al 31 de Mayo de 2017	O488	2,79167	4,18750	$ 41.875
1 al 30 de Junio de 2017	O488	2,79167	4,18750	$ 41.875
1 al 31 de Julio de 2017	O907	2,74750	4,12125	$ 41.213
1 al 31 de Agosto de 2017	O907	2,74750	4,12125	$ 41.213
1 al 31 de Septiembre de 2017	O907	2,74750	4,12125	$ 41.213
1 al 30 de Octubre de 2017	1298	1,76250	2,64375	$ 26.438
1 al 31 de Noviembre de 2017	1298	1,76250	2,64375	$ 26.438
1 al 31 de Diciembre de 2017	1298	1,76250	2,64375	$ 26.438
1 al 31 de Enero de 2018	1890	1,72417	2,58625	$ 25.863
1 al 28 de Febrero de 2018	131	1,75083	2,62625	$ 26.263
1 al 30 de Marzo de 2018	O259	1,75083	2,62625	$ 26.263
1 al 30 de Abril de 2018	O399	1,70667	2,56000	$ 25.600
1 al 31 de Mayo de 2018	2555	1,70333	2,55500	$ 25.550
1 al 30 de Junio de 2018	O687	1,70333	2,55500	$ 25.550
1 al 31 de Julio de 2018	O820	1,69000	2,53500	$ 25.350
1 al 31 de Agosto de 2018	O954	2,49250	3,73875	$ 37.388
1 al 30 de Septiembre de 2018	1112	2,47667	3,71500	$ 37.150
1 al 31 de Octubre de 2018	1294	2,45417	3,68125	$ 36.813
1 al 30 de Noviembre de 2018	1521	2,43667	3,65500	$ 36.550
1 al 31 de Diciembre de 2018	1708	2,42500	3,63750	$ 36.375
1 al 31 de Enero de 2019	1872	2,39500	3,59250	$ 35.925
1 al 28 de Febrero de 2019	111	2,39500	3,59250	$ 35.925
1 al 31 de Marzo de 2019	263	2,42167	3,63250	$ 36.325
1 al 30 de Abril de 2019	389	2,41500	3,62250	$ 36.225
1 al 31 de Mayo de 2019	574	2,41750	3,62625	$ 36.263
1 al 31 de Junio de 2019	697	2,41250	3,61875	$ 36.188
1 al 30 de Julio de 2019	O829	2,41000	3,61500	$ 36.150
1 al 31 de Agosto de 2019	1018	2,41500	3,62250	$ 36.225
1 al 30 de Septiembre de 2019	1145	2,41500	3,62250	$ 36.225
1 al 31 de Octubre de 2019	1293	3,04667	4,57000	$ 45.700
1 al 30 de Noviembre de 2019	1474	2,37917	3,56875	$ 35.688
1 al 31 de Diciembre de 2019	1603	1,57583	2,36375	$ 23.638
1 al 31 de Enero de 2020	1768	1,56417	2,34625	$ 23.463
1 al 29 de Febrero de 2020	OO94	1,58833	2,38250	$ 23.825

1 al 31 de Marzo de 2020	O205	1,57917	2,36875	$	23.688
1 al 30 de Abril de 2020	O351	1,57917	2,36875	$	23.688
1 al 31 de Mayo de 2020	O437	1,55750	2,33625	$	23.363
1 al 30 de Junio de 2020	O505	1,51583	2,27375	$	22.738
1 al 31 de Julio de 2020	O605	2,26500	3,39750	$	33.975
1 al 31 de Agosto de 2020	O685	2,28667	3,43001	$	34.300
1 al 30 de Septiembre de 2020	O769	2,29417	3,44125	$	34.413
1 al 31 de Octubre de 2020	O869	2,70167	4,05250	$	40.525
1 al 30 de Noviembre de 2020	O947	2,23000	3,34500	$	33.450
1 al 31 de Diciembre de 2020	1034	2,18250	3,27375	$	32.738
1 al 31 de Enero de 2021	1215	2,16500	3,24750	$	32.475
TOTAL INTERESES				$	1.679.537
CAPITAL + INTERESES				$	2.679.537

La liquidación presentada corresponde a DOS (2) títulos valor discriminados asi:

Se tiene en el titulo base de recaudo el valor capital de 1.000.000 se realiza la liquidación de crédito, misma que asciende al valor total de $2.679.537, discriminados asi:

CAPITAL	$ 1.000.000
INTERES HASTA ENERO 2021	$ 1.679.537
TOTAL	**$ 2.679.537**

Se tiene en el titulo base de recaudo el valor capital de 1.000.000 se realiza la liquidación de crédito, misma que asciende al valor total de $2.679.537, discriminados asi:

CAPITAL	$ 1.000.000
INTERES HASTA ENERO 2021	$ 1.679.537
TOTAL	**$ 2.679.537**

La liquidación de intereses a 31 de Enero de 2021 de los títulos valor base del recaudo de capitales mas intereses, asciende a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 5.359.074), valor que deberá tenerse en cuenta como liquidación total.

De la manera mas atenta ruego se le dé el trámite legal correspondiente y continuar con el proceso de la referencia.

Quedo enormemente agradecida.

Para efecto de notificación me permito manifestar los datos de la suscrita:
CORREO ELECTRONICO **Laura.escobar.alban@hotmail.com**
TELEFONO Y WHATSAPP **3016600607**

Del señor Juez,
Atentamente**.**

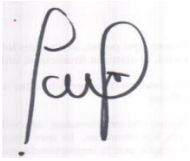

LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN

Pasto, febrero de 2021

PROCESO 2017-01476

Adriana Lagos <adrianalagos.m28@gmail.com>

Vie 16/04/2021 7:36 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (131 KB)

YEIMI OJEDA- OMAR ANDRES LIQUIDACION..pdf;

Señora:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2017-01476 de **YEIMI CAROLA OJEDA ORTIZ** frente a **OMAR ANDRÉS GUERRERO**

En archivo adjunto envio liquidación adicional del crédito para su respectivo trámite y otras solicitudes.

Atentamente,

ADRIANA LAGOS MORA
ABOGADA

LAGOS & LAGOS ABOGADOS
CARRERA 26 No. 19-07 EDIFICIO FUTURO OFICINA 407 CEL. 3105397336
adrianalagos.m28@gmail.com

Señora:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2017-01476 de **YEIMI CAROLA OJEDA ORTIZ** frente a **OMAR ANDRES GUERRERO**

ADRIANA LAGOS MORA, de notas civiles ya conocidas por su Despacho, en mi calidad de apoderada judicial de la demandante, a Usted respetuosamente le solicito lo siguiente:

CAPITAL.....	$ 4.000.000
INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2017 HASTA 30 DE OCTUBRE DE 2019 APROBADO POR EL JUZGADO ……..	$ 2.700.000
INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA LA FECHA……..	$ 1.800.000
CAPITAL.....	$ 500.000
INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL DÍA 04 04 DE JULIO DE 2017 HASTA 30 DE OCTUBRE DE 2019 APROBADO POR EL JUZGADO……..	$ 337.500
INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA LA FECHA……..	$ 225.000
CAPITAL.....	$ 500.000
INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL DÍA 04 04 DE JULIO DE 2017 HASTA 30	

DE OCTUBRE DE 2019 APROBADO POR EL JUZGADO…….. $ 337.500

INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA LA FECHA…….. $ 225.000

TOTAL..... $ 10.625.000

Una vez aprobada la liquidación adicional anteriormente relacionada le solicito:

1.- Se ordene la entrega de los títulos judiciales que por concepto de la medida cautelar reposan en el módulo de títulos a cargo de su Juzgado.

2.- En caso de no existir títulos judiciales le solicito se oficie al señor Tesorero Pagador del Cuerpo Técnico de Investigaciones CTI de la Fiscalía General de la Nación seccional Nariño, con el fin de que informe el turno que le corresponde a la orden del embargo ordenada mediante oficio oficio No. 00069 del 22 de Enero de 2018, radicado en la ventanilla única de correspondencia Nariño el día 29 de enero de 2018.

Adriana Lagos M.
ADRIANA LAGOS MORA
C.C. No. 59´815.149 de Pasto.
T.P. No. 91.073 C.S.J.

SUSTITUCIONES DE PODER Y LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No.2017-0311

CALLCGER S.A.S <notificacionescallcger@outlook.com>

Jue 24/09/2020 3:38 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

SUSTITUCIONES Y LIQUIDACION DE CREDITO MIRIAM JOJOA.pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO **2017-000311**

DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A**.

DEMANDADO : **MIRIAM YOLANDA JOJOA RAMIREZ**

JULLY PAULIN LUNA DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Pasto, identificada con la C. C. No. 1.085.285.499 expedida en Pasto, Nariño, abogada en ejercicio portadora de la T. P. 280.355 del C. S. de la Jra., actuando como abogada inscrita de la sociedad **CALLCGER S.A.S.** con Nit. 900.348.126-9 con domicilio principal en Pasto, persona jurídica apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, allego a ustedes la sustitución que la firma CALLCGER S.A.S. realiza a mi nombre y acompañada de la cámara de Comercio respectiva paz y salvo de la Doctora TANIA MARIA PRIETO GARZON .

Además, le solicito de la manera más atenta solicito se dé tramite a la liquidación de crédito

Cordialmente,

JULLY PAULIN LUNA DIAZ
CC No 1.085.285.499 expedida en Pasto
T.P No 280.355 del C. S. de la Jra

Señor Juez
1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PASTO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO **DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.**
DEMANDADO: MIRIAM YOLANDA JOJOA RAMIREZ
RADICACION: 2017-0311
OBLIGACION: 33422059- 725048010420367

ELIZABETH REALPE TRUJILLO, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 66808253 expedida en Cali – Valle, obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040125 de la Escritura Pública Nº OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (883) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Universitario de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Nit **800037800-8** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: elizabeth.realpe@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la persona jurídica **CALLCGER** identificada con NIT No **9003481269** con domicilio principal en la ciudad de **PASTO** para que, a través de **TANIA MARIA PRIETO GARZÓN** abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número: 1144065196 de Cali (Valle), portador(a) de la tarjeta profesional número: 295779 del Consejo Superior de la Judicatura; actúe en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., e inicie, continúe y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** en contra del (los) **Demandado(a)(s): MIRIAM YOLANDA JOJOA RAMIREZ CC** No **CC36951063** , a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) Nº(s). **33422059- 725048010420367** contenida(s) en el(los) pagaré(s) documento(s) contractuales suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

La persona jurídica **CALLCGER** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines a la persona jurídica **CALLCGER** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

ELIZABETH REALPE TRUJILLO
C.C. No 66808253 de Cali – Valle
Apoderado General

Acepto,

TANIA MARIA PRIETO GARZÓN
C.C No. 1144065196 de Cali (VALLE)
T.P. No. 295779 del C.S.J

Occidente
Elaboró EMOD

670

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mi JORGE E. CAICEDO ZAMORANO
comparecio Elizabeth Recalde Trujillo
ident. con cedula No. 66808253
Expedida en
y declara que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma puesta al pie es la que usa en sus actos publicos y privados.
Cali, 22 MAY 2019
El compareciente
El Notario 3o de Cali

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

Ca336303951

CERTIFICADO: 1154

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0883** DEL VEINTI**CINCO (25)** DE **JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, LA DOCTORA **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO** MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ. IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **21.110.770** EXPEDIDA EN VILLETA CUNDINAMARCA, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGÓ PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, **ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ,** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **10.541.868** EXPEDIDA EN POPAYÁN. SUGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **66.808.253** EXPEDIDA EN CALI, MAYOR DE EDAD, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL OCCIDENTE CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **203.316** DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **ELVIA MARINA OLAVE DIAZ,** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **66.997.421** EXPEDIDA EN CALI-VALLE, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **178.274** DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA,** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE' CIUDADANÍA NUMERO **1.144.137.664** EXPEDIDA EN CALI-VALLE, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **220.910** DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **66.655.567** EXPEDIDA EN CERRITO-VALLE, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **122.973** DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO.----------

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. ----------

---

DADO EN BOGOTÁ A LOS **OCHO (08)** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, CON DESTINO A: **ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, ELIZABETH REALPE TRUJILLO, ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ**----------

EL SUSCRITO NOTARIO 30 DE CALI
CERTIFICA
Que ha tenido a la vista la copia autentica a que se refiere a fotocopia autentica.
06 FEB 2020
Cali,

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA VEINTIDÓS ENCARGADA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORO: JOHN SIERRA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca336303951

10851TBMMaAMC9B8

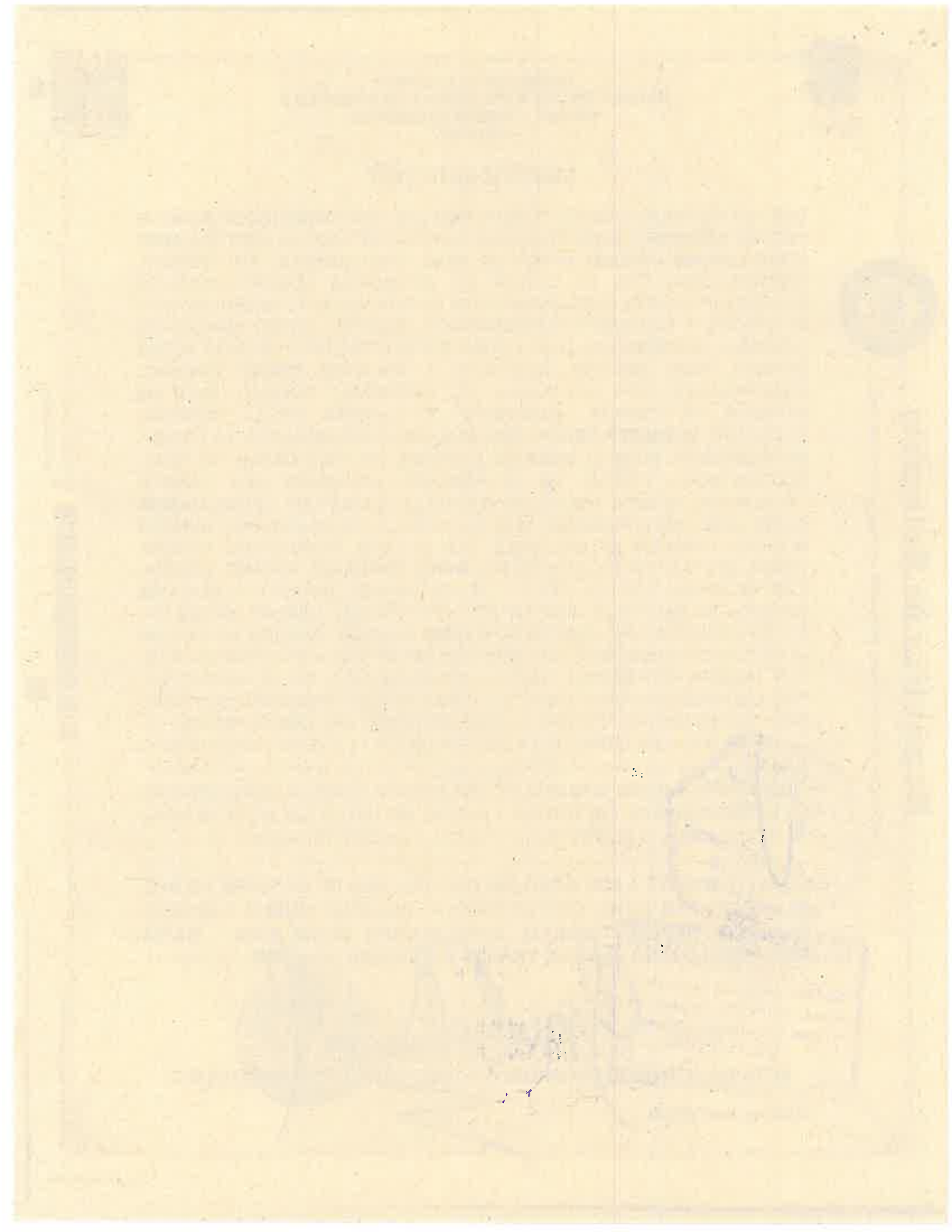

República de Colombia

Aa051247021

Ca275249842

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:----------

0883 CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES.

FECHA DE OTORGAMIENTO: **25 DE JUNIO DE 2018.**--------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. ----------

---------- **OTORGANTES** ----------

PODERDANTE.----------**IDENTIFICACION**

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A ---------- NIT. 800 037.800-8

REPRESENTADO POR ALBA LUCIA LINARES URQUIJO---- C.C. Nº 21.110.770

APODERADOS ----------**IDENTIFICACION**

ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 10.541.868 de Popayán, SUBGERENTE DE LA REGIONAL OCCIDENTE----------

ELIZABETH REALPE TRUJILLO, identificada con la C.C No 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No.203.316 del C.S de la Judicatura COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL OCCIDENTE----------

ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, identificada con la C.C. 66.997.421 de Cali - Valle , con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL OCCIDENTE.----

MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, identificada con la C.C. 1.144.137.664 de Cali – Valle , con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL OCCIDENTE----------

YARITZA ECHEVERRI SÁNCHEZ , identificada con la C.C. No. 66.655.567 de El Cerrito – Valle, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL OCCIDENTE----------

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**, ante el Notario **Veintidós** del Círculo de **Bogotá D.C.**, en propiedad **MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ** ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPARECIÓ

Compareció con minuta escrita: la Doctora **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en Villeta – Cundinamarca, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a, **ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ** - identificado con C.C. No. 10.541.868 de Popayán, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, **ELIZABETH REALPE TRUJILLO** – identificada con C.C. 66.808.253 de Cali, mayor de edad, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL OCCIDENTE con Tarjeta Profesional No.203.316 del C.S de la Judicatura **ELVIA MARINA OLAVE DIAZ**, identificada con la C.C. 66.997.421 de Cali – Valle, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S de la Judicatura, **MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA**, identificada con C.C. No. 1.144.137.664 de Cali – Valle, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S de la Judicatura, **YARITZA ECHEVERRI SÁNCHEZ,** identificada con C.C. No. 66.655.567 de Cerrito – Valle, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S de la Judicatura, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL OCCIDENTE, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos:----------

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales ----------
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ae051247022

Ca275249841

mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. ----------

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. ----------

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ----------

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. ----------

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. ----------

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. ----------

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. ----------

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. ----------

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. ----------

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadenasa

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas).----------

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ,** identificado con la C.C. No. 10.541.868 de Popayán SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE y **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, identificada con la C.C. No. 66.808.253 de Cali, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S de la Judicatura COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO REGIONAL OCCIDENTE.----------

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

TERCERO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **ELIZABETH REALPE TRUJILLO,** identificada con la C.C. No. 66.808.253 de Cali, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S de la Judicatura COORDINADORA COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL OCCIDENTE.----------

1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.----------

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

QUINTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. ----------

SEXTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. ----------

SÉPTIMO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca275249839

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO
NIT. 17.580.855-1
Codigo Super Notariado: 11001022
Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 218 9297

Fecha : 25 de JUNIO de 2018 — FACTURA DE VENTA Nº 030312

Bogota, JUNIO 25 de 2018 — ESCRITURA No. 00983

Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA — CC o NIT. 800,037,800-8

Comparecientes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA — NIT. 800,037,800-8
MUÑOZ VASQUEZ ORLANDO Y OTROS — C.C. 10,541,068-

Contrato : PODER GENERAL
Numero de Turno : 60774 -2018

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Contrato(s) PODER	$	57,600	
NOTARIALES Resol. 0858 de 2018.....	$	57,600	

GASTOS DE ESCRITURACION

Cant.	Concepto		$	Valor
	Hojas de la matriz	3	$	10,800
1	Copia(s) de	6 hojas	$	21,600
	Especial(es)	hojas	$	0
1	Diligencias	....	$	2,300
5	Fotocopias	....	$	1,000
1	Identificación Biometrica.		$	3,000
	TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	.....	$	38,700

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	18,297
Super-Notariado y Registro	$	5,850
Cuenta Especial para el Notariado ..	$	5,850

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 96,300

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 29,997

TOTAL A PAGAR ESCRITURA .... $ 126,297

Son: CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO .... $ 0

SALDO POR COBRAR COD. 02 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 126,297

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

00P036

Aceptada — Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad economica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA — MANUEL J. CAROPRESE — NOTARIO — NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

Ca275249839

10714OOUG8SOJ7a7 — 16/05/2018

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

Nº 0883

477

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., compareció.
ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0021110770

------ Firma autógrafa ------

1o097klkina5
25/06/2018 - 12:04:04

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de poder general.

MANUEL JOSÉ CAROPRESE MÉNDEZ
Notario veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C.

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1o097klkina5

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7208552975868302

Generado el 26 de abril de 2018 a las 15:35:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 10 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999, la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999, el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

MINHACIENDA

Ca275249838

República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7208552075868302

Generado el 26 de abril de 2018 a las 15:35:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolucion S.B. 968 del 24 de julio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representacion legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podran llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, vision y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminacion o privilegios que vielen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y las demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7208552975868302

Generado el 26 de abril de 2018 a las 15:35:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacion legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 79407647	Presidente
Andres Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo, información radicada con el número P2017003476-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente de Operaciones, información radicada con el número P2017003477-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanin Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Carmen Rosa Gómez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 36162916	Vicepresidente Administrativo Encargado
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Ovidio Chavarro Medina Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 12271200	Gerente Regional Sur

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINHACIENDA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca275249837

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7208552975868302

Generado el 26 de abril de 2018 a las 15:36:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10268018	Gerente Regional Cafetera
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Tocos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5386374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963614	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Yadulid Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/04/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaria Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242473	Suplente Gerente Regional Occidente
Julio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7208552975868302

Generado el 26 de abril de 2018 a las 15:35:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 28/02/2018	CC - 12122311	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabián Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Ca275249836

18/05/2018 1071109Ja7DOCUS9

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Aa051247023

Ca275249840

poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. --------

------------------------------HASTA AQUÍ LA MINUTA------------------------------

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por los comparecientes. En consecuencia, el Notario(a) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70) ------------------------

LEÍDO: El presente instrumento, a la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepto en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma.------------------------

CONSTANCIA NOTARIAL: El (la) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) notario(a) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970. -------

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: **Aa051247021; Aa051247022; Aa051247023.** ------------------------

----

****

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCIÓN 0858-2018: ---------------$57.600.oo

IVA: --$18.297.oo

SUPERINTENDENCIA: --$5.850.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: -------------------------$5.850.oo

****

****

****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LA PODERDANTE:

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO
C.C. No. 21.110.770
TELÉFONO: 3821400 Ext. 9896
DIRECCIÓN: Calle 16 Nº 6-66 Piso/27
CIUDAD: Bogotá D.C
E-MAIL. luca.linares@bancoagrario.gov.co
PROFESIÓN U OFICIO: Empleada
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada
ESTADO CIVIL. Casada
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI X NO__
CARGO. Vicepresidente de Crédito y Cartera
FECHA DE VINCULACIÓN: 01/sept/2016
FECHA DE DESVINCULACIÓN: No aplica

HUELLA
Tomada por:_____

Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT800.037.800-8.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

Ep. 0883/18

ELABORO Lorena Up. T- 774-2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

Ca273210220

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **0883** DEL **25 DE JUNIO DE 2018** TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

OTORGANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. REPRESENTADO POR ALBA LUCIA LINARES URQUIJO A: ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, ELIZABETH REALPE TRUJILLO, ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ.**

CON DESTINO A: **INTERESADO**

BOGOTÁ D.C., **27 DE JUNIO DE 2018**

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.

EP-0883/18

Verificó y Fotocopió: JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca273210220

25/04/2018 1076SCaEPBUQOHEG

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PASTO
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo SINGULAR 2017-0311
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: MIRIAM YOLANDA JOJOA RAMIREZ

OFELIA PATRICIA GARZON NOGUERA, mayor de edad, identificada con C.C. 27.535.100, en calidad de representante legal de la sociedad **CALLCGER S.A.S.** con Nit. 900.348.126-9 con domicilio principal en Pasto, persona jurídica apoderada del Banco Agrario de Colombia S. A., conforme poder conferido conforme lo dispuesto en el inciso 2º del art. 75 del C.G.P.
[3]., con el debido respeto me permito manifestar lo siguiente:

En desarrollo de la autorización legal consagrada en el inciso 2º del art. 75 del C.G.P. el Banco Agrario de Colombia S.A. confirió poder especial, amplio y suficiente a la sociedad CALLCGER SAS para ejercer la representación judicial en el proceso de la referencia.

El mismo artículo 75 del C.G.P., dispone que en el evento de que el poder se otorgue a una persona jurídica*, "podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal"*[4] lo que implica que la persona jurídica actúa por medio de cualquiera de sus abogados inscritos en Cámara de Comercio sin necesidad de poder adicional, es decir que solamente se debe acreditar tal calidad, de abogado inscrito, con el certificado expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

No obstante la norma (art. 75 inc. 2º C.G.P.) no exige requisitos adicionales al que el abogado se encuentre inscrito en el certificado de existencia y representación, me permito poner en su conocimiento que a partir de la fecha actuara dentro del proceso la abogada JULLY PAULIN LUNA DIAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.285.499 expedida en Pasto y tarjeta profesional 280.355 C.S.J., debidamente inscrita en Cámara de Comercio como consta en el correspondiente certificado de existencia y representación.

La abogada Doctora JULLY PAULIN LUNA DIAZ**,** cuenta con las facultades que fueron conferidas a CALLCGER S.A.S. por el Banco Agrario de Colombia S.A..
.
Anexos:

3. Certificado de existencia y representación de CALLCGER SAS expedido por la Cámara de Comercio de Pasto.
4. Paz y salvo expedido por la abogada GERALDINE ESTEFHANIA ARGOTY ROSERO.

Atentamente,

OFELIA PATRICIA GARZON NOGUERA
C.C. 27.535.100 de Túquerres
Representante Legal CALLCGER S.A.S.
Apoderado especial Banco

SEÑOR(A)

3 "Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."
4 Art. 75 inc. 2º. Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CALLCGER CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL JURIDICA Y DE RECAUDO SAS EN LIQUIDACION
SIGLA: CALLCGER S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900348126-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 129369
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 18 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 08 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 39,029,564.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 19 NO 27-104 OFICINA 502 SECTOR CENTRO
BARRIO : Centro
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7228903
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7296931
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3168781049
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionescallcger@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 19 NO 27-104 OFICINA 502 SECTOR CENTRO
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Centro
TELÉFONO 1 : 7228903
TELÉFONO 2 : 7296931
TELÉFONO 3 : 3168781049
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionescallcger@outlook.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionescallcger@outlook.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2010 DE LA ASAMBLEA GRAL ORDINARIA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6681 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CALLCGER CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL JURIDICA Y DE RECAUDO SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-03	20171201	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PASTO	RM09-17017	20171219
DOC.PRIV.	20200224	ÚNICO ACCIONISTA	PASTO	RM09-21105	20200225

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN, QUE SU VIGENCIA FUE HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1258 DE 2008 EXPRESAMENTE SE ESTABLECE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, EN ESPECIAL: A) PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS Y EXTRA JURÍDICOS EN GENERAL, EN LAS ÁREAS DE ASESORÍA, COBRANZA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN Y TODAS LAS DEMÁS INHERENTES Y CONEXAS; B) COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN GENERAL; C) OFRECER Y PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS ATRIBUIDOS LEGAL Y COMERCIALMENTE COMO CASA DE COBRANZA; D)PRESTAR EL SERVICIO DE COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA BANCARIA, COMERCIAL O DE CUALQUIER TIPO Y EN TODA SUS ETAPAS DE COBRO, ES DECIR COMERCIAL, PREJUDICIAL Y JUDICIAL; E) PRESTAR SERVICIOS INMOBILIARIOS, DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES DE ORIGEN LÍCITO, ADEMÁS DE SU SANEAMIENTO Y TITULARIZACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL; F). PRESTAR LOS SERVICIOS DE CALL CENTER O CENTRO DE LLAMADAS TANTO A PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO COMO A PERSONAS NATURALES PARTICULARES CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y VENDER TODO TIPO DE PRODUCTOS, MERCANCÍAS, BIENES Y SERVICIOS LÍCITOS, INVITAR, COBRAR, RECIBIR PAGOS, Y TODOS LOS DEMÁS INHERENTES Y CONEXOS AL SERVICIO; G) ADQUIRIR, VENDER DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR MERCANCÍA, BIENES Y SERVICIOS, TECNOLOGÍA Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE PRODUCTO LICITO Y SUS CONEXAS; H) ACTIVIDADES DE MERCADEO, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN CONEXAS DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES, SERVICIO Y MERCANCÍAS LICITAS; I) TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ENCUESTAS; G) ASESORÍA COMERCIAL, FINANCIERA TRIBUTARIA A TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS Y TRIBUTARIAS Y EN CUALQUIER ÁREA; K) EN DESARROLLO DEL OBJETO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON ÉSTE, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CELEBRAR CONVENIOS, REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS, FORMAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, ADQUIRIR TECNOLOGÍA Y TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y OPORTUNAS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO. NO OBSTANTE LA MENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS EN ESTE ARTÍCULO CABE REITERAR QUE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 5° DEL ART. 5° DE LA LEY 1258 DE 2008.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER1 POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALÉ LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS; 10) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 11) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER ACTUACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; 12) LAS CONSAGRADAS EN LA LEY EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA ESTE CARGO PERO TRATÁNDOSE DE ENAJENAR O NEGOCIAR INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS A LOS PRODUCTOS O MERCANCÍAS QUE POSIBILITAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PARA ESTE CARGO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 03 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17016 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GARZON NOGUERA OFELIA PATRICIA	CC 27,535,100

CERTIFICA

APODERADOS

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2020 DE ÚNICO ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21105 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	LUNA DIAZ JULLY PAULIN	CC 1,085,285,499	280355

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CALLCGER CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL JURIDICA Y DE RECAUDO
MATRICULA : 129370
FECHA DE MATRICULA : 20100318
FECHA DE RENOVACION : 20200708

CODIGO DE VERIFICACIÓN un7qqPRFEf

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 19 NO 27-104 OFICINA 502
BARRIO : Centro
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
TELEFONO 1 : 7228903
TELEFONO 2 : 7296931
TELEFONO 3 : 3168781049
CORREO ELECTRONICO : notificacionescallcger@outlook.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 39,029,564

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $100,294,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://slipasto.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación un7qqPRFEf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CALLCGER CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL JURIDICA Y DE RECAUDO SAS EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2020/09/16 - 11:21:45 **** **Recibo No.** S001565704 **** **Num. Operación.** 01-JARCOS-20200916-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN un7qqPRFEf

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

LA SUSCRITA ABOGADA

HACE CONSTAR

Que, a la fecha, la sociedad ***CALLCGER S.A.S.*** *y su poderdante Banco* Agrario de Colombia S.A. *se encuentran a* ***PAZ y SALVO*** *por concepto de Honorarios y gastos judiciales con la profesional en Derecho, Doctora GERALDINE ESTEFHANIA ARGOTY ROSERO**,** identificada con la cédula* 269.721 *y tarjeta profesional* 269.721 *del C. S. de la J., por concepto de representación judicial.*

Para constancia se firma, en Pasto, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

_____

Abogada
C.C. 1.085.925.010 de Ipiales
T.P. 269.721 C.S.J.

CALLCGER
CENTRO DE GESTIÓN EMPRESARIAL JURÍDICO Y DE RECAUDO
Regimén Comun
NIT. 900348126-9

San Juan de pasto, 24 de septiembre del 2020

Señor (a)
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PASTO NARIÑO
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo 2017-0311**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MIRIAM YOLANDA RAMIREZ

JULLY PAULIN LUNA DIAZ portadora de la Tarjeta Profesional 280-355 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía 1.085.285.499 expedida en Pasto, en calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia con el debido respeto y para los fines procesales que el Juzgado considere pertinentes presento liquidación actualizada de los respectivos créditos demandados la cual resumo en la siguiente forma:

Pagare No 048016100018377

CAPITAL + INTERESES DE MORA	**$ 12.425.521,27**
INTERESES DE PLAZO	**$ 438.580,00**
OTROS	**$ 16.605,00**
TOTAL	**$ 12.880.706,27**

Pagare No 4481860000369717

CAPITAL+ INTERESES DE MORA	**$ 932.225,40**
INTERESES DE PLAZO	**$ 5.185,00**
OTROS	**$ 0,00**
TOTAL	**$ 937.410,40**

Sírvase impartir el trámite que legalmente corresponda para su respectiva aprobación.

ANEXOS:

Documento contentivo de la liquidación detallada del crédito.

Atentamente,

JULLY PAULIN LUNA DIAZ
CC No 1.085.285.499 de Pasto
T.P No 280-355 del C.S de la J

Proceso No 2017-00311

LIQUIDACION DE CREDITO

No. 048016100018377

Fecha	Capital	Resoluc	% Interes	% Mora	Dias	Intereses	InteresesMora
septiembre 2020	$ 5.333.330,00	R0769	1,53	0,76	24	$ 0,00	$ 97.866,61
agosto 2020	$ 5.333.330,00	R0685	1,52	0,76	31	$ 0,00	$ 121.933,26
julio 2020	$ 5.333.330,00	R0605	1,51	0,76	31	$ 0,00	$ 120.799,92
junio 2020	$ 5.333.330,00	R0505	1,51	0,76	30	$ 0,00	$ 120.799,92
mayo 2020	$ 5.333.330,00	R0437	1,52	0,76	31	$ 0,00	$ 121.266,59
abril 2020	$ 5.333.330,00	R0351	1,56	0,78	30	$ 0,00	$ 124.599,92
marzo 2020	$ 5.333.330,00	R0205	1,58	0,79	31	$ 0,00	$ 126.333,25
febrero 2020	$ 5.333.330,00	R0094	1,59	0,79	29	$ 0,00	$ 127.066,59
enero 2020	$ 5.333.330,00	R1768	1,56	0,78	31	$ 0,00	$ 125.133,26
diciembre 2019	$ 5.333.330,00	R1603	1,58	0,79	31	$ 0,00	$ 126.066,59
noviembre 2019	$ 5.333.330,00	R1474	1,59	0,79	30	$ 0,00	$ 126.866,59
octubre 2019	$ 5.333.330,00	R1293	1,59	0,80	31	$ 0,00	$ 127.333,25
septiembre 2019	$ 5.333.330,00	R1145	1,61	0,81	30	$ 0,00	$ 128.799,92
agosto 2019	$ 5.333.330,00	R1018	1,61	0,81	31	$ 0,00	$ 128.799,92
julio 2019	$ 5.333.330,00	R0829	1,61	0,80	31	$ 0,00	$ 128.533,25
junio 2019	$ 5.333.330,00	R697	1,61	0,80	30	$ 0,00	$ 128.666,59
mayo 2019	$ 5.333.330,00	R0574	1,61	0,81	31	$ 0,00	$ 128.933,25
abril 2019	$ 5.333.330,00	R0389	1,61	0,81	30	$ 0,00	$ 128.799,92
marzo 2019	$ 5.333.330,00	R263	1,61	0,81	31	$ 0,00	$ 129.133,25
febrero 2019	$ 5.333.330,00	R111	1,64	0,82	28	$ 0,00	$ 131.333,25
enero 2019	$ 5.333.330,00	R1872	1,60	0,80	31	$ 0,00	$ 127.733,25
diciembre 2018	$ 5.333.330,00	R1708	1,62	0,81	31	$ 0,00	$ 129.333,25
noviembre 2018	$ 5.333.330,00	R1521	1,62	0,81	30	$ 0,00	$ 129.933,25
octubre 2018	$ 5.333.330,00	R1294	1,64	0,82	31	$ 0,00	$ 130.866,58
septiembre 2018	$ 5.333.330,00	R1112	1,65	0,83	30	$ 0,00	$ 132.066,58
agosto 2018	$ 5.333.330,00	R0954	1,66	0,83	31	$ 0,00	$ 132.933,25
julio 2018	$ 5.333.330,00	R820	1,67	0,83	31	$ 0,00	$ 133.533,25
junio 2018	$ 5.333.330,00	R0687	1,69	0,85	30	$ 0,00	$ 135.199,92
mayo 2018	$ 5.333.330,00	r0527	1,70	0,85	31	$ 0,00	$ 136.266,58
abril 2018	$ 5.333.330,00	0398	1,71	0,85	30	$ 0,00	$ 136.533,25
marzo 2018	$ 5.333.330,00	R0259	1,72	0,86	31	$ 0,00	$ 137.866,58
febrero 2018	$ 5.333.330,00	R2555	1,75	0,88	28	$ 0,00	$ 140.066,58
enero 2018	$ 5.333.330,00	R1890	1,72	0,86	31	$ 0,00	$ 137.933,25
diciembre 2017	$ 5.333.330,00	R1298	1,73	0,87	30	$ 0,00	$ 133.999,92
noviembre 2017	$ 5.333.330,00	R1298	1,75	0,87	30	$ 0,00	$ 139.733,25
octubre 2017	$ 5.333.330,00	R1298	1,76	0,88	31	$ 0,00	$ 140.999,91
septiembre 2017	$ 5.333.330,00	R0907	1,83	0,92	30	$ 0,00	$ 146.533,24
agosto 2017	$ 5.333.330,00	R0907	1,83	0,92	31	$ 0,00	$ 146.533,24
julio 2017	$ 5.333.330,00	R0907	1,83	0,92	31	$ 0,00	$ 146.533,24
junio 2017	$ 5.333.330,00	R0488	1,86	0,93	30	$ 0,00	$ 148.866,57
mayo 2017	$ 5.333.330,00	R0488	1,86	0,93	31	$ 0,00	$ 148.866,57
abril 2017	$ 5.333.330,00	R0488	1,86	0,93	30	$ 0,00	$ 148.866,57
marzo 2017	$ 5.333.330,00	R1612	1,86	0,93	31	$ 0,00	$ 148.933,24
febrero 2017	$ 5.333.330,00	R1612	1,86	0,93	28	$ 0,00	$ 148.933,24
enero 2017	$ 5.333.330,00	R1612	1,86	0,93	31	$ 0,00	$ 148.933,24
diciembre 2016	$ 5.333.330,00	R1233	1,83	0,92	31	$ 0,00	$ 146.599,91
noviembre 2016	$ 5.333.330,00	R1233	1,83	0,92	30	$ 0,00	$ 146.599,91
octubre 2016	$ 5.333.330,00	R1233	1,83	0,92	31	$ 0,00	$ 146.599,91
septiembre 2016	$ 5.333.330,00	811	1,78	0,89	30	$ 0,00	$ 142.266,58
agosto 2016	$ 5.333.330,00	811	1,78	0,89	31	$ 0,00	$ 142.266,58
julio 2016	$ 5.333.330,00	811	1,78	0,89	31	$ 0,00	$ 142.266,58
junio 2016	$ 5.333.330,00	334	1,71	0,86	30	$ 0,00	$ 136.933,25
mayo 2016	$ 5.333.330,00	334	1,71	0,86	31	$ 0,00	$ 101.595,64
abril 2016	$ 5.333.330,00	334	1,71	0,86	30	$ 0,00	$ 0,00
marzo 2016	$ 5.333.330,00	1788	1,64	0,82	31	$ 0,00	$ 0,00
febrero 2016	$ 5.333.330,00	1788	1,64	0,82	29	$ 0,00	$ 0,00
enero 2016	$ 5.333.330,00	1788	1,64	0,82	31	$ 0,00	$ 0,00
diciembre 2015	$ 5.333.330,00	1341	1,61	0,81	31	$ 0,00	$ 0,00
noviembre 2015	$ 5.333.330,00	1341	1,61	0,81	30	$ 0,00	$ 0,00
octubre 2015	$ 5.333.330,00	1341	1,61	0,81	31	$ 0,00	$ 0,00
septiembre 2015	$ 5.333.330,00	913	1,61	0,80	30	$ 0,00	$ 0,00
agosto 2015	$ 5.333.330,00	913	1,61	0,80	31	$ 0,00	$ 0,00
julio 2015	$ 5.333.330,00	913	1,61	0,80	31	$ 0,00	$ 0,00
junio 2015	$ 5.333.330,00	369	1,61	0,81	30	$ 0,00	$ 0,00
mayo 2015	$ 5.333.330,00	369	1,61	0,81	24	$ 0,00	$ 0,00
					1.966	**$ 0,00**	**$ 7.092.191,27**

CAPITAL + INTERESES DE MORA	**$ 12.425.521,27**
INTERESES DE PLAZO	**$ 438.580,00**
OTROS	**$ 16.605,00**
TOTAL	**$ 12.880.706,27**

Proceso No 2017-331

LIQUIDACION DE CREDITO

No. 4481860000369717

Fecha	Capital	Resoluc	% Interes	% Mora	Dias	Intereses	InteresesMora
septiembre 2020	$ 421.242,00	R0769	1,53	0,76	24	$ 0,00	$ 7.729,79
agosto 2020	$ 421.242,00	R0685	1,52	0,76	31	$ 0,00	$ 9.630,65
julio 2020	$ 421.242,00	R0605	1,51	0,76	31	$ 0,00	$ 9.541,13
junio 2020	$ 421.242,00	R0505	1,51	0,76	30	$ 0,00	$ 9.541,13
mayo 2020	$ 421.242,00	R0437	1,52	0,76	31	$ 0,00	$ 9.577,99
abril 2020	$ 421.242,00	R0351	1,56	0,78	30	$ 0,00	$ 9.841,27
marzo 2020	$ 421.242,00	R0205	1,58	0,79	31	$ 0,00	$ 9.978,17
febrero 2020	$ 421.242,00	R0094	1,59	0,79	29	$ 0,00	$ 10.036,09
enero 2020	$ 421.242,00	R1768	1,56	0,78	31	$ 0,00	$ 9.883,39
diciembre 2019	$ 421.242,00	R1603	1,58	0,79	31	$ 0,00	$ 9.957,11
noviembre 2019	$ 421.242,00	R1474	1,59	0,79	30	$ 0,00	$ 10.020,29
octubre 2019	$ 421.242,00	R1293	1,59	0,80	31	$ 0,00	$ 10.057,15
septiembre 2019	$ 421.242,00	R1145	1,61	0,81	30	$ 0,00	$ 10.172,99
agosto 2019	$ 421.242,00	R1018	1,61	0,81	31	$ 0,00	$ 10.172,99
julio 2019	$ 421.242,00	R0829	1,61	0,80	31	$ 0,00	$ 10.151,93
junio 2019	$ 421.242,00	R697	1,61	0,80	30	$ 0,00	$ 10.162,46
mayo 2019	$ 421.242,00	R0574	1,61	0,81	31	$ 0,00	$ 10.183,53
abril 2019	$ 421.242,00	R0389	1,61	0,81	30	$ 0,00	$ 10.172,99
marzo 2019	$ 421.242,00	R263	1,61	0,81	31	$ 0,00	$ 10.199,32
febrero 2019	$ 421.242,00	R111	1,64	0,82	28	$ 0,00	$ 10.373,08
enero 2019	$ 421.242,00	R1872	1,60	0,80	31	$ 0,00	$ 10.088,75
diciembre 2018	$ 421.242,00	R1708	1,62	0,81	31	$ 0,00	$ 10.215,12
noviembre 2018	$ 421.242,00	R1521	1,62	0,81	30	$ 0,00	$ 10.262,51
octubre 2018	$ 421.242,00	R1294	1,64	0,82	31	$ 0,00	$ 10.336,23
septiembre 2018	$ 421.242,00	R1112	1,65	0,83	30	$ 0,00	$ 10.431,01
agosto 2018	$ 421.242,00	R0954	1,66	0,83	31	$ 0,00	$ 10.499,46
julio 2018	$ 421.242,00	R820	1,67	0,83	31	$ 0,00	$ 10.546,85
junio 2018	$ 421.242,00	R0687	1,69	0,85	30	$ 0,00	$ 10.678,48
mayo 2018	$ 421.242,00	r0527	1,70	0,85	31	$ 0,00	$ 10.762,73
abril 2018	$ 421.242,00	0398	1,71	0,85	30	$ 0,00	$ 10.783,80
marzo 2018	$ 421.242,00	R0259	1,72	0,86	31	$ 0,00	$ 10.889,11
febrero 2018	$ 421.242,00	R2555	1,75	0,88	28	$ 0,00	$ 11.062,87
enero 2018	$ 421.242,00	R1890	1,72	0,86	31	$ 0,00	$ 10.894,37
diciembre 2017	$ 421.242,00	R1298	1,73	0,87	30	$ 0,00	$ 10.583,71
noviembre 2017	$ 421.242,00	R1298	1,75	0,87	30	$ 0,00	$ 11.036,54
octubre 2017	$ 421.242,00	R1298	1,76	0,88	31	$ 0,00	$ 11.136,59
septiembre 2017	$ 421.242,00	R0907	1,83	0,92	30	$ 0,00	$ 11.573,62
agosto 2017	$ 421.242,00	R0907	1,83	0,92	31	$ 0,00	$ 11.573,62
julio 2017	$ 421.242,00	R0907	1,83	0,92	31	$ 0,00	$ 11.573,62
junio 2017	$ 421.242,00	R0488	1,86	0,93	30	$ 0,00	$ 11.757,92
mayo 2017	$ 421.242,00	R0488	1,86	0,93	31	$ 0,00	$ 11.757,92
abril 2017	$ 421.242,00	R0488	1,86	0,93	30	$ 0,00	$ 11.757,92
marzo 2017	$ 421.242,00	R1612	1,86	0,93	31	$ 0,00	$ 11.763,18
febrero 2017	$ 421.242,00	R1612	1,86	0,93	28	$ 0,00	$ 11.763,18
enero 2017	$ 421.242,00	R1612	1,86	0,93	31	$ 0,00	$ 11.763,18
diciembre 2016	$ 421.242,00	R1233	1,83	0,92	31	$ 0,00	$ 11.578,89
noviembre 2016	$ 421.242,00	R1233	1,83	0,92	30	$ 0,00	$ 11.578,89
octubre 2016	$ 421.242,00	R1233	1,83	0,92	31	$ 0,00	$ 11.578,89
septiembre 2016	$ 421.242,00	811	1,78	0,89	30	$ 0,00	$ 3.370,99
agosto 2016	$ 421.242,00	811	1,78	0,89	11	$ 0,00	$ 0,00
					1.495	$ 0,00	**$ 510.983,40**

CAPITAL+ INTERESES DE MORA	**$ 932.225,40**
INTERESES DE PLAZO	**$ 5.185,00**
OTROS	**$ 0,00**
TOTAL	**$ 937.410,40**